

# Concesión de permisos de salida al agresor de género \*

**Beatriz Cruz Márquez**

*Profesora Ayudante Doctora. Universidad de Cádiz*

**Clara Moya Guillem**

*Profesora Ayudante. Universidad de Alicante*

---

CRUZ MÁRQUEZ, Beatriz y MOYA GUILLEM, Clara. Concesión de permisos de salida al agresor de género. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2017, núm. 19-20, pp. 1-40. Disponible en internet:

<http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-20.pdf>  
ISSN 1695-0194 [RECPC 19-20 (2017), 1 dic]

**RESUMEN:** En este trabajo se analiza de forma indirecta la influencia de los factores incluidos en la Tabla de Variables de Riesgo (TVR) y la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (M-CCP) en el proceso de concesión de permisos ordinarios de salida a condenados por la comisión de delitos de violencia de género. Para ello, se selecciona la información obtenida en el marco del proyecto de investigación “El agresor de género: tipologías, estrategias y tratamiento” (MICIIN-DER2010-16003) que guarda relación con los diferentes aspectos que componen las tablas y se examina su relación con el disfrute de permisos por los internos que configuran la muestra. Al mismo tiempo, se valora la influencia de aspectos psicosociales específicos vinculados a la violencia de género en el proceso de concesión de permisos. Entre los resultados obtenidos destaca la capacidad predictora de las variables referidas a la previa realización de salidas al exterior, así como una falta total de

relación con las actitudes y pensamientos sexistas que pueda presentar el interno. Todo ello parece apuntar hacia el predominio de una percepción homogénea y monolítica del agresor de género en lo que se refiere a la concesión de los permisos de salida ordinarios, matizada allí donde haya tenido la oportunidad de demostrar previamente su capacidad para hacer un buen uso de otro tipo de salidas.

**PALABRAS CLAVE:** Permisos de salida ordinarios, Violencia de género, Variables de riesgo, Actitudes sexistas, Salidas programadas.

**ABSTRACT:** This paper analyses indirectly the influence of the factors listed in the Table of Risk Variables (Spanish abbreviation: TVR) and the Table of Concurrence of Peculiar Circumstances (Spanish abbreviation: M-CCP) in the process of granting regular prison furloughs to inmates convicted of gender violence offenses. To this end, it is selected the information obtained in the framework of the research project "The aggressor in gender violence: typologies, strategies and treatment" (MICIIN-DER2010-16003), which is related to the different aspects that make up the tables and it is examined their relationship with furloughs obtained by the inmates that form the sample. At the same time, it is valued the influence of psychosocial specific aspects linked to gender-based

violence in the process of granting permits. Among the results, it is highlighted the ability of the predictor variables relating to previous exit permits, as well as a total lack of relationship with any sexist attitudes and thoughts that the inmate may show. All of this seems to point towards the predominance of a monolithic and homogeneous perception of the perpetrator of gender violence when granting exit

permits, which is nuanced when the inmate has had previously the opportunity to show his ability to make good use of another type of exits.

KEYWORDS: Prison furloughs, Gender violence, Risk variables, Sexist attitudes, scheduled exits.

Fecha de publicación: 1 diciembre 2017

---

*SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. OBJETIVO E HIPÓTESIS DE TRABAJO. 3. METODOLOGÍA. 3.1. Universo y muestra. 3.2. Instrumentos de medida. 3.3. Variables empleadas. 3.4. Procedimiento. 3.5. Análisis de datos. 4. RESULTADOS. 4.1. Descripción de la muestra. 4.2. Descripción de las variables empleadas. 4.3. Relación entre las variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-TVR y la M-CCP y la obtención de permisos. 4.4. Relación entre el tipo de factores analizados y la concesión de permisos. 4.5. Relación entre las variables psicosociales específicas y la obtención de permisos. 5. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN. 5.1. Relación entre las variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-TVR y la M-CCP y la obtención de permisos. 5.2. Relación entre el tipo de factores analizados y la concesión de permisos. 5.3. Relación entre las variables psicosociales específicas y la obtención de permisos. 6. LIMITACIONES Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN FUTURAS. 6.1. Limitaciones de la investigación. 6.2. Líneas de investigación futuras. Bibliografía.*

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El RD 2273/1977, de 29 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 1956, reguló por primera vez los permisos ordinarios de salida<sup>1</sup> y distinguió los que consistían en que el recluso pasara con sus familiares los domingos y los días festivos de los permisos especiales de hasta una semana. Su finalidad era premial, calificándolos en ambos casos como “recompensas” y estaban sometidos a la facultad discrecional de la Administración<sup>2</sup>.

\* Este trabajo se ha desarrollado en el marco de dos Proyectos I+D: “El agresor de violencia de género: tipologías, estrategias y tratamiento” (investigadora principal Beatriz Cruz Márquez, DER2010-16003) y “Derechos del condenado y límites derivados de la necesidad de pena. Especial referencia a la delincuencia de género, patrimonial y económica, corrupción, criminalidad organizada y terrorismo” (investigadora principal Carmen Juanatey Dorado, DER2014-54764-R).

Las autoras desean agradecer expresamente la colaboración de Carmen Juanatey Dorado y David Castro Liñares, cuyas aportaciones y reflexiones durante el proceso de elaboración del presente trabajo han contribuido de forma determinante a la sistematización y alcance de la presentación de los resultados.

<sup>1</sup> El primer antecedente de carácter legal del permiso extraordinario estaba recogido en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 1956, que es su art. 375.9 regulaba los permisos por defunción o enfermedad grave del pariente próximo del recluso, GÓMEZ LÓPEZ, R. y RODRÍGUEZ MORO, L., “Los permisos ordinarios de salida: antecedentes, regulación vigente y reflexiones críticas”, *AFDUC*, N.º 19, 2015, pág. 393.

<sup>2</sup> CERVELLÓ DONDERIS, V., *Derecho penitenciario*, 2016, pág. 305. Debe tenerse en cuenta que, si bien el Real Decreto de 1977 es el antecedente normativo de los permisos de salida, para algunos autores los primeros precedentes fácticos en España se remontan a la etapa de Manuel Montesinos como director del presidio de Valencia (1834 – 1854), aunque concebidos como parte de la denominada fase de “libertad intermedia”, a modo de prueba que demostrase la capacidad del penado para vivir en libertad. Durante la Segunda República, de la mano de la Directora General de Prisiones, Victoria Kent, se hizo uso de los

En la actualidad, por el contrario, los permisos de salida (regulados en los artículos 47-48 LOGP y 154-159 RP) se configuran como elementos del tratamiento penitenciario cuya función es la preparación para la vida en libertad de los internos. En esta línea, el Tribunal Constitucional ha afirmado que “*Todos los permisos cooperan potencialmente a la preparación de la vida en libertad del interno, pueden fortalecer los vínculos familiares, reducen las tensiones propias del internamiento y las consecuencias de la vida continuada en prisión, que siempre conlleva el subsiguiente alejamiento de la realidad diaria. Constituyen un estímulo a la buena conducta, a la creación de un sentido de responsabilidad del interno, y con ello al desarrollo de su personalidad. Le proporcionan información sobre el medio social en el que ha de integrarse e indican cuál es la evolución del penado*” (STC 112/1996, de 24 de junio). Asimismo, ha sostenido que la posibilidad de conceder dichos permisos “*se conecta con una de las finalidades esenciales de la pena privativa de libertad, cual es la reeducación y la reinserción social*” (STC 19/1988, de 16 de febrero), y se integra en el sistema de cumplimiento formando parte del tratamiento (SSTS 19/1988, de 16 de febrero, y 115/2003, de 16 de junio)<sup>3</sup>. Por otra parte, los permisos ordinarios de salida permiten al equipo técnico realizar un seguimiento del uso que el interno hace de ellos, lo que aporta elementos de juicio que pueden ser decisivos para la progresión de grado y la concesión de la libertad condicional<sup>4</sup>.

En los Centros Penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado<sup>5</sup>, según el Informe General de 2015 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se concedieron 112.826 permisos de salida ordinarios a un total de 25.361 internos de los casi 70.000 reclusos que existían a nivel nacional. Durante ese

permisos de salida en el contexto de otras medidas de humanización de las prisiones. *Vid.* FÉREZ-MANGAS, D. y ANDRÉS-PUEYO, A., “Predicción y prevención de quebrantamiento de los permisos penitenciarios”, *REIC*, N.º 13, 2015, pág. 3; GÓMEZ LÓPEZ y RODRÍGUEZ MORO, *AFDUC*, N.º 19, 2015, ob. cit., pág. 393.

<sup>3</sup> Se refiere a estas resoluciones judiciales, JUANATEY DORADO, C., *Manual de Derecho penitenciario*, 2016, pág. 185.

<sup>4</sup> La opinión doctrinal dominante en la actualidad es la de considerar los permisos de salida ordinarios como un elemento del programa de tratamiento, abandonando la concepción de los permisos de salida como beneficios o recompensas por buen comportamiento. A ello contribuye que la LOGP establezca las recompensas en el Capítulo V del Título II del “Régimen penitenciario”, mientras que los permisos se sitúan en el Capítulo VI del mismo título. Además, la mayoría de la doctrina considera que los permisos de salida no sólo constituyen un instrumento del tratamiento, sino que también son un derecho subjetivo condicionado al cumplimiento de requisitos legales referidos al tiempo de cumplimiento y a que no exista ninguna circunstancia subjetiva que impida lograr la reeducación y reinserción social del penado. Sobre la naturaleza de los permisos de salida véanse, entre otros, JUANATEY DORADO, *Derecho penitenciario*, ob. cit., págs. 185 y s.; CERVELLÓ DONDERIS, *Derecho penitenciario*, ob. cit., págs. 305 y s.; MIR PUIG, C., *Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad*, 2015, pág. 186; GÓMEZ LÓPEZ y RODRÍGUEZ MORO, *AFDUC*, N.º 19, 2015, ob. cit., págs. 399 y ss. Acerca de las implicaciones que la concreción de su finalidad tiene para la interpretación de los aspectos que intervienen en su concesión, RENART GARCÍA, F., *Los permisos de salida en el derecho comparado*, 2009, págs. 109 y ss.

<sup>5</sup> La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia ejecutiva en materia penitenciaria, atribuida, en el marco de la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de 1979 y transferida mediante el Real decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, véase TAMARIT SUMALLA, J. M., “El sistema penitenciario catalán: fundamento y ejercicio de la competencia”, *REAF*, N.º. 23, 2016, pág. 6.

año el número de no reingresos ascendió a 418, lo que representa un índice del 0,37 %. La existencia de datos al respecto desde 1999 permite comprobar una progresiva reducción de este índice<sup>6</sup>, que en aquellos primeros años alcanzaba el 0,68 %<sup>7</sup>.

Para resolver la concesión o denegación de los permisos de salida ordinarios se deben tener en cuenta no sólo los requisitos objetivos exigidos en los artículos 47.2 LOGP y 154 RP<sup>8</sup> – clasificación en segundo o tercer grado, extinción de la cuarta parte de la condena y ausencia de mala conducta<sup>9</sup> –, sino también otros factores de carácter subjetivo, que se establecen en el artículo 156 RP y que deben ser valorados en su informe por el Equipo Técnico<sup>10</sup>. Concretamente, una vez constatada la concurrencia de los requisitos legales, el permiso podrá ser denegado únicamente cuando resulte probable que de su concesión se deriven los siguientes efectos: el quebrantamiento de la condena o la comisión de nuevos delitos, o bien una repercusión negativa sobre la preparación para la vida en libertad o el programa indivi-

<sup>6</sup> También en Cataluña han descendido las tasas de no reingresos del 1,26% en 2010 al 0,91% en 2014. Sobre estas últimas cifras, véase NEIRA FOLGAR, N., “Permisos de salida de duración inferior a dos días. Estudio sobre los criterios subjetivos de valoración empleados por la Administración Penitenciaria Catalana”, *Indret*, N.º 4, 2015, pág. 11.

<sup>7</sup> Esta reducción ha sido señalada expresamente por Instituciones Penitenciarias en la Instrucción 1/2012: “*Resulta satisfactorio el progresivo decremento, año tras año, del índice de internos que no reingresan del permiso, lo cual evidencia la correcta correlación existente entre el sistema penitenciario y la concepción de los permisos de salida como un elemento del programa de tratamiento, que cumple el objetivo de la reinserción social manteniendo al recluso en contacto con la sociedad y el medio al que retornará*” (Apartado I). Acerca de la evolución de los no reingresos, véase BAUTISTA VARILLAS, J. C., “Los permisos ordinarios como elemento clave del tratamiento penitenciario”, en FERNÁNDEZ GARCÍA, J. (Dir.), *La cárcel: una institución a debate*, 2014, pág. 103. En todo caso, como explica DAUNIS RODRÍGUEZ, A., *Ejecución de penas en España. La reinserción social en retirada*, 2016, pág. 226, se trata de una tasa que nunca ha superado el 1 %.

<sup>8</sup> Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código penal, ha modificado la regulación ordinaria penitenciaria contenida en el artículo 47 LOGP y en el artículo 154 RP de los permisos de salida, en relación, específicamente, con la pena de prisión permanente revisable. La Disposición derogatoria única de la mencionada norma establece que “*quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley Orgánica*” y el actual 36.1 *in fine* del Código penal determina que “*En estos supuestos, el penado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de doce años de prisión, en el caso previsto en la letra a), y ocho años de prisión, en el previsto en la letra b)*”. Sobre esta reforma, por todos, MIR PUIG, *Cumplimiento de la pena*, ob. cit., pág. 186.

<sup>9</sup> Estos tres requisitos han planteado algunas críticas. Así, en relación con la clasificación en segundo o tercer grado, resulta dudosa la exclusión absoluta de los permisos ordinarios a los penados no clasificados y a los preventivos. En cuanto a la extinción de la cuarta parte de la condena, se sugiere la remisión a otras normas para realizar el cómputo de este plazo. Por último, ante la sospecha de que el requisito de la ausencia de mala conducta se interpreta en la práctica como la ausencia de sanciones, se señalan otras interpretaciones posibles, en tanto se trata, en puridad, de un concepto jurídico indeterminado. Véase, sobre estos problemas, MIR PUIG, *Cumplimiento de la pena*, ob. cit., págs. 192 – 194. Críticos, en particular, con la identificación automática entre “mala conducta” y “comisión de faltas disciplinarias graves o muy graves”, RENART GARCÍA, *Permisos de salida*, ob. cit., págs. 135 y ss.; y RÍOS MARTÍN, J. C., *Manual de Ejecución Penitenciaria. Defenderse de la cárcel*, 2010, pág. 250.

<sup>10</sup> Especialmente crítica ante el hecho de que la regulación de estos, efectuada por lo demás de forma prácticamente exclusiva a través de conceptos indeterminados, se encuentre regulada en el Reglamento Penitenciario, pese a implicar una restricción significativa de los supuestos en que, según la LOGP, sí cumplen los requisitos de acceso al permiso ordinario – cuarta parte de la condena cumplida, ausencia de mala conducta y clasificación en segundo o tercer grado –, MARTÍNEZ ESCAMILLA, M., *Los permisos ordinarios de salida. Régimen jurídico y realidad*, 2002, págs. 48 y s.

dualizado de tratamiento. Siendo así que la probabilidad deberá estar basada en la peculiar trayectoria del interno, en su personalidad anómala o bien en la existencia de variables cualitativas desfavorables<sup>11</sup>.

Resulta evidente así que el informe del equipo técnico consiste en un pronóstico, una valoración a futuro acerca de lo que podría suceder en tres aspectos concretos – regreso al centro, actividad delictiva y repercusión en el proceso de resocialización – en caso de conceder el permiso al interno, cuyo resultado no es posible asegurar plenamente<sup>12</sup>. Para la realización de este pronóstico, el equipo técnico se sirve en gran medida de la “Tabla de Variables de Riesgo” (TVR)<sup>13</sup> y de la “Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares” (M-CCP)<sup>14</sup>. La elaboración de estos dos instrumentos de valoración del riesgo de quebrantamiento fue promovida por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a mediados de la década de los 90<sup>15</sup>, seguramente motivada por la enorme conmoción social generada por algunos casos de delitos graves cometidos por reclusos mientras disfrutaban de un permiso ordinario de salida<sup>16</sup>.

Ambas tablas, en vigor desde hace más de dos décadas<sup>17</sup>, son consideradas por la

<sup>11</sup> Insiste en la doble función, de restricción y garantía, de estas condiciones, en la medida en que no sólo implican la previsión de requisitos añadidos a los ya previstos por la ley, sino que también deberían suponer la imposibilidad de denegar el permiso allí donde sí concurren las condiciones exigidas (potestad discrecional reglada), MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., pág. 48.

<sup>12</sup> Nunca se puede garantizar que no se van a producir “falsos negativos” – considerar que es bajo el riesgo de un interno que más tarde sí hace un mal uso del permiso – o “falsos positivos” – evaluar el riesgo como alto y que el interno no abuse del permiso –. La preocupación por ambos errores es habitual en el ámbito de las decisiones vinculadas a la estimación del riesgo de conducta criminal, MARTÍNEZ GARAY, L., “Errores conceptuales en la estimación del riesgo de reincidencia. La importancia de diferenciar sensibilidad y valor predictivo, y estimaciones de riesgo absolutas y relativas”, *REIC*, N.º 14, 2016, págs. 4 y s. De “miedo a los falsos negativos” habla expresamente HERRERO, O., “¿Quién teme a los falsos negativos? Algunas reflexiones sobre el campo de la evaluación del riesgo de reincidencia”, *Boletín de la ATIP*, N.º 27, 2012, págs. 27 y s.

<sup>13</sup> Publicada en la Instrucción 1/1995, incluía las circunstancias que mostraron tener un mayor peso en el riesgo de no reingreso o de comisión de delitos durante el disfrute del permiso. Su selección y medición fue resultado de la comparación entre las variables que sirven para pronosticar la decisión de los equipos de observación y tratamiento y las que predicen el riesgo de realizar un uso incorrecto del permiso. En concreto, la investigación empírica fue encomendada al Departamento de Psicología Social de la Universidad Complutense y los resultados fueron publicados en el informe: CLEMENTE, M., *et al.*, *Validación y depuración de una tabla de variables de riesgo en el disfrute de permisos penitenciarios de salida*, 1993. Véanse, también al respecto, NÚÑEZ, “Los permisos de salida”, ob. cit., págs. 367 – 421 y CLEMENTE, M. y DÍAZ HUAMAN, S. V., “La dimensión rehabilitación versus riesgo social: estudio de los permisos penitenciarios”, en ECHEBURÚA, E., *Personalidades violentas*, 1996, págs. 231 – 242.

<sup>14</sup> Instrumento concebido como complemento del anterior, con la intención de tomar en consideración variables cuya correlación con una incorrecta utilización del permiso no es posible validar estadísticamente, pues los internos en quienes concurren no obtienen habitualmente permisos ordinarios, pero que no pueden ser obviadas al decidir la concesión del permiso, apartado 4. Instrumentos para la toma de decisiones, de la Instrucción 22/1996 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, págs. 3 y s.

<sup>15</sup> Sobre los antecedentes normativos de estos instrumentos, BRANDARIZ GARCÍA, J.Á., *El modelo gerencial-actuarial de penalidad*, 2016, pág. 212, nota a pie núm. 861.

<sup>16</sup> NÚÑEZ, J., “Los permisos de salida”, en *Psicología Jurídica penitenciaria (I)*, 1997, págs. 392, 397.

<sup>17</sup> Crítico ante el hecho de que en 20 años, y pese a las extraordinarias transformaciones que ha experimentado desde entonces el sistema penitenciario español, las variables incluidas siguen siendo prácticamente las mismas, BRANDARIZ GARCÍA, *Modelo gerencial-actuarial*, ob. cit., pág. 218.

Administración como dos instrumentos muy valiosos para valorar la concesión o denegación del permiso de salida<sup>18</sup>. Su mantenimiento y aplicación se justifica institucionalmente – véase la Instrucción 3/2008, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias – en la complejidad de la valoración de las circunstancias particulares de cada caso concreto y la conveniencia de establecer criterios y normas de actuación que faciliten la labor de los órganos responsables de su concesión y aporten una mayor percepción de objetividad<sup>19</sup>.

La TVR se compone de 10 variables, que se corresponden con los factores que en la investigación que sirvió base para su construcción mostraron una correlación estadísticamente significativa con el quebrantamiento del permiso. En concreto, son las siguientes: extranjería, drogodependencia, profesionalidad, reincidencia, quebrantamiento, artículo 10, ausencia de permisos, deficiencia convivencial, lejanía y presiones internas<sup>20</sup>.

La puntuación obtenida en la TVR no es el único criterio que debe tener en cuenta el equipo técnico al informar la concesión de un permiso, sino que a ella se añade otro instrumento de predicción: la tabla de circunstancias peculiares (M-CCP)<sup>21</sup>, integrada por factores indicativos del riesgo de quebrantamiento que en su momento no pudieron ser validados estadísticamente<sup>22</sup>. La M-CCP toma como

<sup>18</sup> DAUNIS RODRÍGUEZ, A., *Ejecución de penas en España. La reinserción social en retirada*, 2016, pág. 222.

<sup>19</sup> La normativa penitenciaria catalana sobre permisos de salida está configurada por la Instrucció 4/2005, relativa a determinades condicions per l'accés a permisos de sortida i a sortides programades d'interns en règim ordinari y la Circular 1/2013 de modificació de la Circular 1/2011 sobre estrangeria als centres penitenciaris de Catalunya, NEIRA FOLGAR, *Indret*, N.º 4, 2015, ob. cit., pág. 5. Por lo que se refiere a la valoración del riesgo de quebrantamiento o mal uso del permiso, se emplea el protocolo multi-escala de valoración del riesgo RisCanvi, que permite estimar la probabilidad de ocurrencia de cuatro tipos de riesgo diferentes: el quebrantamiento de condena, la violencia intrainstitucional, la reincidencia violenta y la violencia autodirigida. Existen dos versiones del RisCanvi: la versión completa y la versión *Screening*. Esta última está compuesta por diez factores de riesgo – el inicio de la actividad delictiva o violenta; el historial de violencia; los problemas de conducta penitenciaria; las evasiones, los quebrantamientos o los incumplimientos de condiciones de supervisión; los problemas con el consumo de drogas o alcohol; la respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico; los intentos o conductas de autolesión; la falta de recursos económicos; la falta de apoyo familiar y social; y la actitud hostil –, además de los factores de clasificación – sexo, edad, nacionalidad y situación penal–. El resultado son dos niveles de riesgo: alto y bajo, que se obtienen mediante un procedimiento actuarial. En un estudio reciente acerca de la capacidad predictiva del RisCanvi Screening, FÉREZ-MANGAS y ANDRÉS-PUEYO, *REIC*, N.º 13, 2015, ob. cit., indican que la tasa anual de quebrantamientos se sitúa en el 0,21% y señalan los “problemas de conducta penitenciaria”, las “evasiones, quebrantamientos o incumplimientos anteriores” y la “falta de apoyo familiar” como los mejores predictores.

<sup>20</sup> Puede encontrarse una descripción pormenorizada en MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., págs. 67 y ss. *Vid.* a su vez, GÓMEZ LÓPEZ y RODRÍGUEZ MORO, *AFDUC*, N.º 19, 2015, ob. cit., pág. 403; BRANDARIZ GARCÍA, *Modelo gerencial-actuarial*, ob. cit., págs. 213 y s. Cada una de estas variables se puntúa de 0 a 3 por su presencia o ausencia y la suma indica un resultado numérico porcentual del riesgo que conlleva el permiso de salida. Con un porcentaje superior al 30% se suelen denegar, CERVELLÓ DONDERIS, *Derecho penitenciario*, ob. cit., págs. 311-312.

<sup>21</sup> MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., págs. 72 y ss.; BRANDARIZ GARCÍA, *Modelo gerencial-actuarial*, ob. cit., pág. 215; GÓMEZ LÓPEZ y RODRÍGUEZ MORO, *AFDUC*, N.º 19, 2015, ob. cit., pág. 404.

<sup>22</sup> “Al no obtener habitualmente permisos los internos en quienes concurren o ser un número, en todo caso, exiguuo y no significativo”, MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., pág. 72.

punto de partida la puntuación obtenida en la TVR, a lo que suma el tipo de delito cometido – contra las personas o la libertad sexual –, la pertenencia a organización delictiva, la trascendencia social del delito o de las circunstancias de ejecución, la fecha de las tres cuartas partes de la condena, el trastorno psicopatológico y, desde la Instrucción 1/2012, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la comisión de delitos de violencia de género y la existencia de resoluciones administrativas o judiciales de expulsión. Es más, la presencia de alguna de estas circunstancias que configuran la tabla es de tal relevancia que la Instrucción 1/2012 considera que en tales casos lo normal será la emisión de un informe desfavorable. En caso contrario, cuando el equipo técnico o la Junta de Tratamiento desatiendan el pronóstico de riesgo resultante de la aplicación de las tablas, deben motivarlo especialmente y adoptar medidas cautelares durante el disfrute del permiso por parte del interno. Se trata, por tanto, de factores que generan dudas en torno a la correcta utilización del permiso por el interno y, en último término, dificultan su concesión.

Las dos tablas se aplican en “*todos los casos de permiso inicial, cuando los permisos anteriores hayan sido acordados por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, sin que hubiera mediado informe favorable por parte del Equipo Técnico, o cuando desde el último se haya producido alguna incidencia significativa para su disfrute*”<sup>23</sup>. No obstante, la Instrucción 3/2008 advierte que los resultados obtenidos no deben condicionar de manera automática el acuerdo de concesión o denegación, aunque tengan influencia directa en este. De hecho, la principal crítica efectuada contra el empleo de la TVR es su automatismo numérico<sup>24</sup> y el alejamiento del estudio individual propio del tratamiento que ello provoca<sup>25</sup>. Junto al peligro de automatismo se debe criticar el carácter injusto de algunos factores incluidos, en tanto escapan a la voluntad del interno, como la lejanía entre el centro penitenciario y el lugar de disfrute del permiso. Así como la asunción generalizada de un incremento del riesgo a partir de la mera presencia de determinadas circunstancias, sin dar cabida a otros factores particulares que lo contrarresten o neutralicen en el caso concreto<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> En los casos de permiso inicial, se cumplimentarán las tablas de variables de riesgo y, si procede, la de concurrencia de circunstancias peculiares, y en los casos restantes se tendrán en cuenta las últimas elaboradas, siempre que no se hayan producido circunstancias relevantes que obliguen a modificar las variables de riesgo. Véase, al respecto, la Instrucción 3/08, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

<sup>24</sup> Sobre los motivos más que razonables para pensar que se trata en la práctica del único criterio de decisión para decidir la concesión del permiso, BRANDARIZ GARCÍA, *Modelo gerencial-actuarial*, ob. cit., pág. 216.

<sup>25</sup> Advierte de la formalización de las decisiones de denegación, así como del carácter completamente secundario de la entrevista individual a realizar por el equipo técnico para la redacción del informe, MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., pág. 54. En el mismo sentido, aunque basándose en la naturaleza de las estimaciones de riesgo (absoluto), con muy pocas probabilidades de acierto y sometidas a grandes márgenes de error, propia de los instrumentos analizados, MARTÍNEZ GARAY, *REIC*, N.º 14, 2016, ob. cit., págs. 22 y s.

<sup>26</sup> A estos inconvenientes hace referencia CERVELLÓ DONDERIS, *Derecho penitenciario*, ob. cit., pág. 311. Comenta Zúñiga Rodríguez, por su parte, que de las variables de la TVR, las variables de extranjería y lejanía del lugar de residencia pueden desfavorecer gravemente la posibilidad de dar permisos de salida a los internos extranjeros. Si la situación de los reclusos extranjeros es objetivamente más gravosa por la lejanía

Por lo que se refiere a la aplicación de la M-CCP, cabe criticar, en primer lugar, la variable relativa a la pertenencia a organización delictiva, porque existen diversas contribuciones a la organización y no todas deben valorarse igual; en segundo lugar, la trascendencia social del delito, pues es una cuestión que escapa a las circunstancias del autor y depende en gran medida del tratamiento otorgado por los medios de comunicación, por lo que resulta por lo menos cuestionable que este hecho sea valorado negativamente al conceder el permiso<sup>27</sup>; y, en tercer lugar, el criterio de la “gravedad del delito cometido”, reiteradamente rechazado por la jurisprudencia, en la medida en la que “*el desvalor del injusto típico fue un criterio que, conforme al marco penal legalmente establecido y las pautas de individualización judicial normativamente definidas, permitió la fijación de la extensión temporal de la pena de prisión, por lo tanto no es regla idónea para definir los espacios de libertad en el seno de la ejecución penitenciaria*” (Auto de la AP Guipúzcoa 63/2008, de 31 de marzo)<sup>28</sup>. En cuanto a la comisión de un delito de violencia de género, a las consideraciones críticas que merece condicionar la concesión de los permisos ordinarios al resultado que arrojen los instrumentos analizados, se suma la consideración específica de esta circunstancia como un factor para su denegación<sup>29</sup>, introducida en la M-CPP por la Instrucción 1/2012<sup>30</sup>. En este contexto, debe tenerse en cuenta que la norma determina que “*siempre que se conceda o autorice un permiso, tanto ordinario como extraordinario, o una salida programada a un interno condenado por delito de violencia de género, se comuni-*

de su medio social y de sus familiares, diferencias culturales, posibles diferencias de lengua, religión, etc., establecer dos variables que suman la posibilidad de un informe desfavorable para los permisos de salida, dificultan gravemente las apuestas del tratamiento penitenciario para una reinserción eficaz, ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L., “Relaciones del recluso con el mundo exterior”, en BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I., *Lecciones y materiales para el estudio del Derecho penal. Tomo VI. Derecho penitenciario*, 2016, pág. 217. Véase también, RÍOS MARTÍN, *Ejecución Penitenciaria*. ob. cit., págs. 251-253; GÓMEZ LÓPEZ y RODRÍGUEZ MORO, *AFDUC*, N.º 19, 2015, ob. cit., pág. 404 y ss.; MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., pág. 71.

<sup>27</sup> Al respecto, ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, “Relaciones del recluso”, ob. cit., pág. 211. También critica el argumento del “reproche social de los delitos cometidos” para la denegación de permisos de salida Ríos Martín, quien sostiene que ya se encuentra incluido en el juicio de desvalor negativo que el legislador hace al elevar una conducta a la categoría de delito, RÍOS MARTÍN, *Ejecución Penitenciaria*. ob. cit., pág. 270.

<sup>28</sup> El Auto de la AP Madrid 167/2000, de 8 de febrero, afirma, en el mismo sentido, que si hubiese que estar al criterio de la gravedad del delito se podría entrar en el juego peligroso del *non bis in idem* añadiendo a la condena impuesta un segundo criterio de penalidad, que no está de acuerdo con la finalidad que deben cumplir la Ley y el Reglamento en atención a los fines de reinserción social. También en el Auto de la AP de Burgos 570/2009, de 15 de septiembre, se considera que no es entendible como criterio para denegar el permiso, la alta puntuación en las tablas, pues la misma se obtiene con argumentos como drogodependencia o reincidencia, que ya han sido tenidos en cuenta en la sentencia.

<sup>29</sup> Sostiene, que esto no debe ser entendido como un veto a su concesión, sino como una exigencia de especial justificación y motivación CERVELLÓ DONDERIS, *Derecho penitenciario*, ob. cit., pág. 312.

<sup>30</sup> Esta misma instrucción incorpora a la tabla de circunstancia peculiares, junto a la comisión de delitos de violencia de género, la existencia de resoluciones administrativas o judiciales de expulsión (pág. 3). Su inclusión podría haberse apoyado en la Recomendación n. 82 (16) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, que exigió que los Estados miembros para valorar la concesión de un permiso tuviesen en cuenta “*la naturaleza y gravedad de la infracción, la duración de la pena y el tiempo de condena ya cumplida*”.



*cará dicho extremo, con indicación de fechas y lugar de disfrute [...] de conformidad con lo recogido en el “Protocolo de actuación para todas las salidas y modificaciones de situación penitenciaria, de personas encausadas o condenadas por delitos de violencia de género”, aprobado con fecha 16 de abril de 2009*<sup>31</sup>.

No cabe duda de que los delitos de violencia de género “*crean gran alarma social y sensación de desamparo para las víctimas, lo que obliga a poner más interés y control en la evolución del condenado, antes de que vuelva a hacer vida en libertad, ante las reiteradas conductas ilícitas que se vuelven a producir*” (Auto de la AP Madrid 3309/2005, de 24 de octubre). Ahora bien, para la concesión o denegación de los permisos de salida ordinarios han de ponderarse un conjunto de circunstancias objetivas y subjetivas, de manera que la comisión de un delito de violencia de género no determine, por sí sola, una resolución denegatoria<sup>32</sup>. En este sentido, ya en el Auto de la AP de Pamplona 147/2005, de 28 de octubre, se estableció que “*ni la tipología delictiva ni, en concreto, la comisión de un delito de los llamados de violencia de género constituye por sí sola una variable negativa, aunque dicho delito tenga mayor transcendencia social que otros tipos de delitos*” porque, si eso fuera así, “*se estaría haciendo una inaceptable discriminación de unos internos respecto a otros*”.

Sin embargo, los resultados obtenidos en investigaciones previas permiten concluir la ausencia de correlación entre la participación en el Programa de Interven-

<sup>31</sup> Asimismo, mediante la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, se introduce en la LECrim el artículo 544 ter, que, en su noveno inciso, señala la obligación de informar permanentemente a la víctima de la situación penitenciaria del presunto agresor. Concretamente, la Instrucción 1/2005, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, indica que se procederá a comunicar a la víctima de la situación del interno, así como de cualquier tipo de salida temporal o excarcelación prevista con la debida antelación. Sobre estas medidas, FERNÁNDEZ CUCÓ, J. O., “Consecuencias de la interpretación restrictiva de la obligación de informar a las víctimas de violencia de género de la situación penitenciaria del agresor”, en FERNÁNDEZ GARCÍA, J. (Dir.), *La cárcel: una institución a debate*, 2014, pág. 68 (quien considera que para los permisos ordinarios este plazo puede ser de 15 días). Igualmente, téngase en cuenta que la nueva Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, legitima a la víctima para poder efectuar alegaciones dentro de los cinco días anteriores a la adopción de la resolución por el Juez de Vigilancia penitenciaria de los permisos de salida (quien deberá darles audiencia en dicho plazo), así como para poder recurrirla. Por último, debe advertirse que en Cataluña la existencia de una orden de protección a la víctima se considera un factor a tener en cuenta a la hora de valorar un permiso de salida. Véase, NEIRA FOLGAR, *Indret*, N.º 4, 2015, ob. cit., pág. 22.

<sup>32</sup> Así se afirma, por ejemplo, en el Auto de la AP de Córdoba, de 09 de septiembre de 2014, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto por un interno por el que no se le concedió un permiso de salida por no asumir sus delitos de violencia de género. A pesar de que el interno cumplía los requisitos objetivos para que le fuese concedido el permiso de salida solicitado, la Junta de Tratamiento lo consideró desaconsejable por dos razones: la variedad de su tipología delictiva y la falta de asunción de la reprochabilidad de su conducta. Pues bien, la Audiencia Provincial entiende que “*el recluso ya ha accedido con anterioridad a este beneficio y ha disfrutado de ese permiso con éxito, encontrándose en un momento evolutivo de su proceso de reinserción que propicia la efectividad de esa medida y permite abundar en ella, sin que se den razones de consideración en las resoluciones denegatorias recurridas que pueden oponerse al seguimiento de ese proceso ya iniciado y que justifiquen un cambio de criterio judicial*”, vid. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Informe “Jurisprudencia Penitenciaria 2014”, págs. 301 y ss. En el mismo sentido, aunque refiriéndose únicamente al efecto excluyente derivado del hecho de haber cometido un delito sexual, DAUNIS RODRÍGUEZ, *Ejecución de penas en España*, ob. cit., pág. 225.

ción para Agresores (PRIA)<sup>33</sup> y el disfrute de permisos ordinarios de salida, así como la falta de consideración de otros indicadores positivos referidos a la progresión y evolución individual del interno condenado por un delito de violencia de género<sup>34</sup>. De este modo, cabe sospechar la existencia de un enorme desequilibrio entre el grado de auto-responsabilización demandado al autor de estas conductas<sup>35</sup>, de quien se espera como mínimo que no justifique o niegue los hechos cometidos y muestre una cierta motivación al cambio participando en el programa, y las posibilidades reales de trascender el estigma de peligrosidad asociado al delito de género, del que se hace eco la M-CCP. Todo ello justifica la realización de un análisis pormenorizado sobre la influencia del resto de variables de riesgo incluidas en la TVR y la M-CCP para la concesión de permisos ordinarios de salida a los hombres condenados por este tipo de conductas, así como de la eventual consideración en la práctica, siquiera intuitivamente, de los factores psicosociales que aparecen con frecuencia vinculados a la aparición y mantenimiento del maltrato en la literatura especializada<sup>36</sup>. Una configuración del proceso de concesión de los permisos de salida ordinarios orientada a la atención de las dificultades del penado para hacer un buen uso del mismo<sup>37</sup> exige integrar la consideración de estos aspectos y abordarlos desde una perspectiva capacitante en lugar de excluyente<sup>38</sup>.

<sup>33</sup> Al respecto, CRUZ MÁRQUEZ, B. y MARTÍN RÍOS, B., “Asunción de responsabilidad del agresor de género en prisión y sus posibles implicaciones en la ejecución penitenciaria”, *InDret*, N.º 4, 2016, págs. 7 y 8.

<sup>34</sup> CRUZ MÁRQUEZ y MARTÍN RÍOS, *InDret*, N.º 4, 2016, ob. cit., pág. 31.

<sup>35</sup> HANNAH-MOFFAT, K., “Criminogenic needs and the transformative risk subject: Hybridizations of risk / need in penlaty”, *Punishment & Society*, N.º 7, 2005, pág. 41 y s.

<sup>36</sup> Un repaso a la perspectiva psicológica, entre las teorías criminológicas que explican la violencia de género, puede encontrarse en ANTÓN GARCÍA, L., “Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, N.º 48, 2014, págs. 52 y ss. Entre estos aspectos destacan los pensamientos y actitudes sexistas, que a su vez parecen estar relacionados con la atribución de responsabilidad por parte los agresores, vid. GUERRERO MOLINA, M., et al., “Pensamientos distorsionados y atribución de responsabilidad en condenados por violencia de género”, *Behavioral Psychology / Psicología Conductual*, Vol. 24, N.º 2, 2016, págs. 209, 216 y s. Así como con los rasgos que permiten distinguir dos perfiles de agresores entre los internos condenados por violencia contra la pareja, LOINAZ, I., et al., “Clasificación multiaxial de agresores de pareja en centros penitenciarios”, *IJCHP*, Vol. 11, N.º 2, págs. 258, 262.

Sobre los instrumentos utilizados con mayor frecuencia en la evaluación de los programas terapéuticos con agresores domésticos, al objeto de comprobar su evolución, vid. RUIZ ARIAS, S., et al., *Documentos Penitenciarios 7. Violencia de género: programa de intervención con agresores (PRIA)*, 2010, págs. 54 y ss.; PÉREZ RAMÍREZ, M., et al., “Evaluación de la eficacia del programa de tratamiento con agresores de pareja (PRIA) en la comunidad”, *Psychosocial Intervention*, N.º 22, 2013, págs. 107 y ss.

<sup>37</sup> Es preciso considerar, además, que el riesgo de quebrantamiento y de nueva comisión delictiva se ve contrarrestada por los diferentes mecanismos de reacción del sistema penal y penitenciario, conocidos también por el interno, como señala MARTÍNEZ ESCAMILLA, *Permisos ordinarios*, ob. cit., pág. 51.

<sup>38</sup> Un ejemplo de ello es la utilización de salidas programadas previas, destinadas a abordar los factores de riesgo y las necesidades criminógenas de los internos que realizan los programas específicos SAC (delitos contra la libertad sexual), DEVI (delitos contra la vida y la integridad física) y VIDO (delitos de violencia de género) como requisito para la concesión de permisos ordinarios de salida de duración inferior a dos días por parte de la Administración Penitenciaria catalana, vid. NEIRA FOLGAR, *Indret*, N.º 4, 2015, ob. cit., pág. 21. Por lo que se refiere a Instituciones penitenciarias, si bien existe un programa específico de intervención para la “Preparación de permisos de salida” (<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/preparacionpermisos-salida.html>), no existe información relativa a su implantación, ni a los resultados que de ella se derivan.

La ausencia de estudios específicos relativos a la utilización en la práctica penitenciaria de los instrumentos de valoración de riesgo por los equipos técnicos y las Juntas de Tratamiento, al modo en que se produce la recepción de estas decisiones por los Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria y demás instancias judiciales, o a la potencial influencia de otras variables de carácter material<sup>39</sup> – relacionadas seguramente, entre otros aspectos, con el número y el tipo de convenios y colaboraciones existentes con el exterior –, justifican el intento de identificar cuáles son los aspectos que presentan mayor relevancia en dicho proceso. Y ello no sólo al objeto de realizar propuestas que permitan consolidar la finalidad rehabilitadora de los permisos de salida, sino también de cara a aportar claridad sobre los mecanismos que facilitan el acceso al permiso, de utilidad también para los internos, sometidos con frecuencia a un enorme desconocimiento acerca de los aspectos con influencia real en su concesión, lo que contribuye a enrarecer las relaciones con el personal penitenciario susceptible de participar en dicho proceso<sup>40</sup>.

## 2. OBJETIVO E HIPÓTESIS DE TRABAJO

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar, si bien de forma indirecta, la influencia de las variables contenidas en la Tabla de Variables de Riesgo (TVR) y la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (M-CCP) en la toma de decisiones relativa a la concesión de permisos ordinarios de salida a internos condenados por la comisión de uno o varios delitos de violencia de género<sup>41</sup>.

Las hipótesis de trabajo utilizadas para la realización del análisis expuesto son las siguientes:

1. Ausencia de relación entre los elementos de valoración del riesgo disponibles e individualmente considerados y la concesión de permisos de salida ordinarios a agresores de género.
2. Ausencia de relación entre la diferente naturaleza de los elementos de

<sup>39</sup> Menciona tanto el tipo de centro penitenciario en que se cumple condena, que influye en la rigidez del equipo terapéutico para proponer la concesión de permisos, como la existencia de redes sociales en los núcleos urbanos, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, I., “La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento en el siglo XXI”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3.ª Época, N.º 8, pág. 356.

<sup>40</sup> Llama la atención al respecto, así como a la diferente percepción que tienen internos y funcionarios de prisiones sobre el proceso de toma de decisiones y sobre el “poder del bolígrafo”, en la medida en que cualquier anotación realizada en el expediente del interno, aparentemente irrelevante *a priori*, puede tener una relevancia especial al configurar las condiciones concretas de ejecución de la privación de libertad, CREWE, B., “Soft power in prison: Implications for staff-prisoner relationships, liberty and legitimacy”, *European Journal of Criminology (EJC)*, N.º 6, 2011, págs. 463 y ss.

<sup>41</sup> El presente trabajo se limita al análisis de los permisos de salida ordinarios, ya que los permisos de salida extraordinarios en ningún caso tienen naturaleza jurídica de elemento del tratamiento, por responder única y exclusivamente a razones humanitarias. Por este motivo, estima que hubiese sido conveniente separar en el Reglamento Penitenciario los permisos extraordinarios de los ordinarios, figurando estos en el Título “Del tratamiento penitenciario”, LEGANÉS GÓMEZ, S., “Los permisos de salida: nuevo régimen jurídico”, *La Ley Penal*, N.º 52, 2008, pág. 6.

valoración del riesgo – de carácter personal, relativos a la conducta penitenciaria, la repercusión social del delito cometido o las circunstancias socio-familiares en que se pretende disfrutar del permiso – y el grado de influencia de estos elementos en la concesión de los permisos de salida.

3. Ausencia de relación entre variables psicosociales específicas relacionadas con la violencia de género – actitudes sexistas, falta de empatía, dependencia emocional, baja autoestima y apoyo social percibido<sup>42</sup> – y la concesión de permisos ordinarios de salida.

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. *Universo y muestra*

El universo de estudio lo compone el conjunto de hombres condenados por uno o varios asuntos de violencia de género, cumpliendo una pena privativa de libertad entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de julio de 2013 en alguno de los centros penitenciarios siguientes: Centro Penitenciario de Cáceres y Centro de Inserción Social de Cáceres, Centro Penitenciario de Badajoz, Centro Penitenciario de Sevilla I, Centro Penitenciario Sevilla II (Morón de la Frontera) y Centro de Inserción Social de Sevilla, Centro Penitenciario de Alicante, Centro Penitenciario de Villena (Alicante), Centro Penitenciario de Málaga y Centro de Inserción Social de Málaga.

La muestra está compuesta por los 86 internos que en el momento de recogida de datos estaban clasificados en segundo o tercer grado y habían cumplido al menos una cuarta parte de la pena impuesta<sup>43</sup>, de un total de 140 participantes que mostraron su consentimiento expreso para formar parte de la investigación, tras ser personalmente informados de su contenido y objetivos principales<sup>44</sup>.

#### 3.2. *Instrumentos de medida*

La metodología estructuradora del estudio ha sido de carácter cuantitativo. La información necesaria se obtuvo a partir de distintas fuentes: entrevista, evaluación

<sup>42</sup> *Vid. supra*, nota a pie núm. 36.

<sup>43</sup> Se trata de uno de los requisitos objetivos establecidos en el artículo 154 RP. Crítico al respecto, entre otros, DAUNIS RODRÍGUEZ, *Ejecución de penas en España*, ob. cit., págs. 220 y ss., por considerar que contradice el sistema individualización científica y no tiene ningún tipo de respaldo legal, en tanto no aparece recogido de ningún modo en la LOGP. La selección de la muestra en función del cumplimiento de la cuarta parte de la condena impuesta implica dejar fuera los supuestos con una condena inferior o igual a cinco años en que se haya concedido el acceso al tercer grado antes de cumplir la cuarta parte de la pena, lo que les habilita para el disfrute de permisos de salida de fin de semana (criterio 76 de los acuerdos de los JVP). Véase, sobre ello, MIR PUIG, *Cumplimiento de la pena*, ob. cit., págs. 186 y 187.

<sup>44</sup> Los datos analizados forman parte de los obtenidos en el marco del proyecto de investigación “El agresor de violencia de género: tipologías, estrategias y tratamiento” (MICIIN – DER2010-16003), ejecutado durante los años 2011 a 2014.

psicométrica, análisis de sentencia y del expediente penitenciario. Los instrumentos utilizados fueron, en particular, los siguientes:

*Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer (PDM)* (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998). Consta de 13 ítems (rango: 0-13) que permiten detectar los pensamientos machistas acerca de la mujer. La fiabilidad del test-retest es de .92 y el coeficiente alfa de consistencia interna es de .87<sup>45</sup>. La consistencia interna encontrada en los datos del presente estudio es cuestionable, al situarse en .637<sup>46</sup>.

*Inventario de Pensamientos distorsionados sobre la Violencia (PDV)* (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998). Consta de 14 ítems (rango: 0-14) que permiten detectar los pensamientos irracionales acerca de la utilización de los comportamientos violentos como una forma aceptable de resolver los problemas. La fiabilidad del test-retest es de .89 y el coeficiente alfa de consistencia interna es de .94<sup>47</sup>. Sin embargo, en los datos disponibles para el presente estudio la consistencia interna encontrada es sumamente baja, situándose en ,394.

*Inventario sobre sexismo ambivalente (ASI)* (Glick y Fiske, 1996, adaptado por Expósito y otros, 1998). Evalúa el sexismo hacia las mujeres a través de dos componentes: el sexismo hostil y el sexismo benévolo. El primero se manifiesta como una actitud ofensiva que degrada o infravalora el papel de la mujer, mientras que el segundo se revela mediante actitudes paternalistas o de protección. El inventario consta de 22 ítems que puntúan de 1 (“Muy en desacuerdo”) a 5 (“Muy de acuerdo”), en una escala tipo Likert. Las propiedades psicométricas del instrumento son muy satisfactorias, con un coeficiente alfa de consistencia interna de .89 para sexismo hostil y .86 para sexismo benevolente<sup>48</sup>.

*Spouse-Specific Dependency Scale (SSDS)* (en la versión validada por Valor-Segura, Expósito y Moya, 2009). La versión española final de la escala queda compuesta por tres factores con un total de 17 ítems que hacen referencia a las dimensiones de “Dependencia exclusiva” (6 ítems), “Dependencia emocional” (6 ítems) y “Apego ansioso” (5 ítems). En términos generales se evidencia la fiabilidad y validez de la versión española para la evaluación global de la dependencia específica en la pareja<sup>49</sup>.

*Escalas de Apoyo Percibido en las Relaciones Íntimas y de Confianza (FSSQ y MSPSS)*. Incluyen la medición del apoyo familiar, de amigos y otras personas de la

<sup>45</sup> ECHEBURÚA, E., *et al.*, “Variables predictoras del rechazo, abandono y fracaso terapéutico en hombres violentos contra su pareja tratados psicológicamente en un marco comunitario”, *IJCHP*, Vol. 10, N.º 3, 2010, pág. 407.

<sup>46</sup> En la mayoría de los instrumentos no se alude a la consistencia interna para los datos del presente estudio por no haber volcado en la base de datos los valores de los diferentes ítems, sino tan solo la puntuación final de cada sujeto.

<sup>47</sup> ECHEBURÚA *et al.*, *IJCHP*, Vol. 10, N.º 3, 2010, ob. cit., pág. 407.

<sup>48</sup> EXPÓSITO, F., *et al.*, “Sexismo ambivalente: medición y correlatos”, *Revista de Psicología Social*, Vol. 13, N.º 2, 1998, pág. 164.

<sup>49</sup> VALOR-SEGURA, I., *et al.*, “Desarrollo y validación de la versión española de la *Spouse-Specific Dependency Scale (SSDS)*”, *IJCHP*, Vol. 9, N.º 3, 2009, pág. 496.

esfera íntima del individuo. Estas escalas tratan, de forma complementaria, de observar la relación entre el mantenimiento de las distorsiones cognitivas existentes en el momento de la comisión del hecho delictivo y el apoyo social percibido por el penado. La primera consta de 8 ítems con un formato de respuesta tipo Likert de 1 (“Mucho menos de lo que me gustaría”) a 5 (“Tanto como me gustaría”). La segunda se compone de 12 ítems, también con formato de respuesta tipo Likert de 1 (“Completamente en desacuerdo”) a 7 (“Completamente de acuerdo”). La consistencia interna encontrada en los datos de este estudio es de .885 para la FSSQ y de .821 para la MSPSS.

*Escala de Autoestima de Rosenberg (EAR)* (adaptada por Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997). Es un autoinforme que consta de 10 ítems que evalúan el grado de satisfacción que tiene una persona consigo misma. El formato respuesta es tipo Likert de 1 (“Totalmente en desacuerdo”) a 4 (“Totalmente de acuerdo”). El punto de corte para la población adulta es de 29. La fiabilidad test-retest es de .85 y el coeficiente alfa de consistencia interna es de .92<sup>50</sup>.

*Test de Empatía Cognitiva y Afectiva (TECA)* (López Pérez, Fernández Pinto y García Abdad, 2010). Comprende, desde un enfoque integrador, componentes cognitivos y afectivos de la empatía, permitiendo evaluar las competencias emocionales del agresor y, en consecuencia, prever una complementación. Consta de 33 ítems a los que hay que responder en una escala Likert que oscila entre 1 (“Totalmente en desacuerdo”) y 5 (“Totalmente de acuerdo”). Se estructura en cuatro factores: adopción de perspectivas, comprensión emocional, estrés empático y alegría empática<sup>51</sup>.

*Escala de Deseabilidad Social (EDS)* (*Social Desirability Scale*; Crowne y Marlowe, 1960), adaptación española de Ferrando y Chico (2000). La escala evalúa la tendencia a responder de una forma socialmente deseable, lo que puede llevar a las personas a mostrar una imagen distorsionada de sí mismos con intención de “disimular” o “quedar bien”. Está formada por 33 ítems, con un formato de respuesta dicotómico y presenta diferentes situaciones de la vida cotidiana ante las cuales la persona debe responder.

*Cuestionario de autoinforme*, dirigido a recabar directamente de los participantes información relativa a los siguientes ámbitos, que se corresponden con los apartados en que se estructura este instrumento: (1) Datos personales y socio-demográficos. (2) Datos formativos y laborales. (3) Estado de salud. (4) Entorno familiar en la infancia. (5) Historia familiar. (6) Historia social y relacional. (7) Situación de los hechos y conducta violenta. (8) Historia toxicológica<sup>52</sup>. En concre-

<sup>50</sup> ECHEBURÚA, *IJCHP*, Vol. 10, N.º 3, 2010, ob. cit., pág. 408.

<sup>51</sup> En relación con la medición de la empatía y las diferentes perspectivas que han determinado su estudio, *vid.* FERNÁNDEZ-PINTO, I., *et al.*, “Empatía: Medidas, teorías y aplicaciones en revisión”, *AP*, Vol. 24, N.º 2, 2008, págs. 284 – 298.

<sup>52</sup> Sobre las dudas en torno a la validez de la utilización de la técnica del autoinforme en el ámbito peni-

to, en el presente trabajo se han utilizado los datos sociodemográficos y familiares enumerados en la descripción de la muestra (Tabla 3), junto a algunos de los expuestos en las Tablas 1 y 2.

*Hoja de recogida de datos procedentes del expediente penitenciario.* Los datos secundarios han sido extraídos de los expedientes penitenciarios de los participantes, bajo la custodia de la Administración Penitenciaria. Se ha recabado información relevante acerca de los hechos valorados en la sentencia, el acceso o no al tercer grado de clasificación penitenciaria, la participación en el programa específico de intervención para agresores y el expediente disciplinario de los participantes a lo largo del tiempo de cumplimiento transcurrido.

### 3.3. Variables empleadas

Para analizar la influencia de las variables que componen los instrumentos de valoración de riesgo utilizados en la concesión de permisos de salida – la M-TVR y la M-CCP – a través de la información recabada en la investigación anteriormente descrita (*vid. supra*, 3.1), ha sido preciso comprobar detenidamente la existencia de similitudes suficientes entre los diferentes instrumentos de medida utilizados. Esto ha permitido identificar y seleccionar las variables para contrastar de forma indirecta las hipótesis de trabajo planteadas.

Por otra parte, es necesario advertir de que la selección que se expone a continuación no es más que un intento de posibilitar el análisis de la información obtenida en dicha investigación desde la perspectiva de los instrumentos de valoración de riesgo, a costa de incurrir en enormes simplificaciones y de pasar por alto tanto la complejidad de la información contrastada, como de su proceso de obtención, sumamente diferente en uno y otro caso<sup>53</sup>.

De este modo, en las tablas siguientes se muestra de forma esquemática la comparación de las variables incluidas en la investigación realizada con los internos en razón de la comisión de un delito de violencia de género y las variables de riesgo de la M-TVR<sup>54</sup> (Tabla 1) y la M-CCP (Tabla 2). Al mismo tiempo, aparecen indi-

tenciario y los aspectos a tener en cuenta al elaborar instrumentos de evaluación específicos, *vid. HERRERO, Boletín de la ATIP*, N.º 27, 2012, ob. cit. págs. 32 y ss.

<sup>53</sup> Una de las principales diferencias reside en el hecho de que la cumplimentación de la M-TVR y la MCCP se realiza de forma directa por los profesionales que participan en la decisión relativa a la concesión de los permisos, mientras que la información obtenida a lo largo de la investigación ha sido obtenida en diferentes momentos y combinando técnicas directas e indirectas, tal y como se señala al mencionar las principales limitaciones encontradas.

<sup>54</sup> Adviértase que, de las variables que se han examinado, según CLEMENTE, *Tabla de variables de riesgo*, ob. cit., pág. 150, aquellas en las que coincide tanto la circunstancia de ser valorada negativamente por el personal responsable de la concesión de permisos (criterio subjetivo), como su efectiva concurrencia entre los internos que hicieron un mal uso del permiso (criterio objetivo) son sólo tres: extranjería, quebrantamientos y ausencia de permisos.

cadass aquellas que deben ser excluidas del análisis por mostrar un porcentaje de casos perdidos excesivamente elevado (superior al 10 %) <sup>55</sup>.

Tabla 1. **Comparativa M-TRV y proyecto DER2010**

M-TRV <sup>56</sup>	DER2010
<b>EXTRANJERÍA</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
0. Tener nacionalidad española 0. No nacional casado con nacional, con 3 años de convivencia en territorio nacional de forma normalizada, en situación de libertad 1. Pertenencia a país de la C.E. con buena vinculación o apoyo institucional 2. No nacional que durante el permiso presenta una vinculación acreditada y solvente de personas o asociaciones que le tutelan durante el mismo 3. Sin vinculación en el territorio y sin tutela acreditada ni solvente	- Española - Extranjera
<b>DROGODEPENDENCIA</b>	<b>TOXICOLOGÍA</b>
0. No consumidor 0. Historia antigua de consumo y/o adicción, rehabilitado con un tiempo de consolidación evaluada de no consumo de 5 años, siendo 1 año como mínimo en libertad o semilibertad 1. Drogodependencia con consumos esporádicos e intentos rehabilitadores no consolidados en periodos de atención mantenida 2. Historia de dependencia, sin que se haya producido ningún intento rehabilitador ni mantenido periodos significativos de no consumo en situación de libertad 2. Situación de fracasos reiterados en los intentos de rehabilitación, o escasa motivación en los mismos	- Toxicología (*) - Tratamiento de deshabituación (**) - Duración del consumo: Menos de 1 año / Entre 1 y 5 años / Más de 5 años (***)  (*) 10,5 % de casos perdidos (**) 57 % de casos perdidos (***) 48,8 % de casos perdidos
<b>PROFESIONALIDAD</b>	<b>PROFESIONALIDAD</b>
0. Delito/s aislado/s, sin darse los requisitos del punto siguiente 1. Carrera delictiva consolidada que se manifiesta en la presencia de, al menos, dos de las siguientes referencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio delictivo precoz</li> <li>- Dos años mínimo de mantenimiento de conductas delictivas</li> <li>- Comisión de, al menos, 4 delitos</li> <li>- Pertenencia a banda organizada o de carácter internacional</li> <li>- Actividad delictiva compleja que por su preparación o infraestructura utilizada denotan un alto componente delincencial</li> <li>- Comisión del delito con armas ilegales</li> <li>- Escalada en la gravedad de los delitos (valorada</li> </ul>	- Edad de ingreso por primera vez en centro privativo de libertad: Menos de 18 años / Más de 18 años (*) - Multirreincidencia - Mayor gravedad del segundo delito (**) - <b>Número delitos juzgados, con posterioridad a la primera condena por VG</b> - <b>Presencia de armas en la comisión del delito</b>  (*) 48,8 % de casos perdidos (**) 82,6 % de casos perdidos

<sup>55</sup> Pese a superar el 10 % de casos perdidos, se han incluido en el análisis las siguientes variables: a) la relativa a la mención expresa del riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación y/o comunicación como motivo para justificar la denegación del permiso de salida ordinario, al considerar conveniente realizar un seguimiento de este aspecto de cara a un mejor conocimiento de las percepciones que intervienen con mayor frecuencia en el proceso de decisión; b) las variables relativas a la concesión de otros tipos de permisos / salidas al exterior, pues la forma de recoger la información relativa a la concesión de permisos de salida ordinarios permite únicamente distinguir entre los internos que han disfrutado en algún momento de la ejecución de este tipo de medida y los que no lo han hecho.

<sup>56</sup> Desglosada en CASTAÑO VILAS, A., *Visión general de nuestro sistema penitenciario*, 2013, disponible en: [http://www.apdha.org/media/vision\\_gral\\_sit\\_penitenciario110314.pdf](http://www.apdha.org/media/vision_gral_sit_penitenciario110314.pdf) (última consulta: 07/02/2017).



según pena impuesta)	
<b>REINCIDENCIA</b>	<b>ANTECEDENTES / REINCIDENCIA</b>
0. Primer y único delito cometido 1. Antecedentes penales, bien recogidos en sentencia, bien en hechos distintos sentenciados (por ej., delito continuado)	- <b>Antecedentes delictivos</b> - Reincidencia en delitos de VG (*) - Causas pendientes (**)  (*) 51,2 % de casos perdidos (**) 10,5 % de casos perdidos
<b>QUEBRANTAMIENTO</b>	<b>QUEBRANTAMIENTO</b>
0. No existen acciones evasoras de cumplimiento de condenas 0. Transcurridos 5 años desde evasión de la situación 1 0. Transcurridos 10 años desde evasión de la situación 2 0. Transcurridos 15 años desde evasión de la situación 3 1. Si se ha evadido en situaciones de ausencia de custodia (permisos, salidas, etc.) 2. Si consta evasión de cualquier tipo bajo custodia 3. Si en cualquiera de las situaciones anteriores ha cometido nuevo delito	- Reincidencia por VG en forma de quebrantamiento de pena o medida (*) - <b>Incumplimiento de la orden / medida de alejamiento</b> - <b>Mención expresa al riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación / comunicación como motivo de denegación (**)</b>  (*) 62,8 % de casos perdidos (**) 16,3 % de casos perdidos
<b>ARTÍCULO 10</b>	<b>EXPEDIENTE DISCIPLINARIO</b>
0. No haber estado en primer grado o en art. 10 LOGP 0. Haber pasado 5 años desde su clasificación en primer grado o art. 10 LOGP y tener una conducta normalizada 1. Haber sido clasificado alguna vez en primer grado o art. 10 LOGP, sin transcurrir 5 años 1. Haber sido sancionado con 4 o más faltas muy graves firmes en los 2 últimos años	- <b>Comisión de faltas</b> - Medida cautelar de aislamiento en alguna ocasión (*) - <b>Regresión en grado</b>  (*) 43 % de casos perdidos
<b>AUSENCIA DE PERMISOS</b>	<b>PERMISOS DE SALIDA</b>
0. Disfruta habitualmente de permisos 0. Ha disfrutado de permiso en los últimos 2 años 1. No disfruta permisos 1. No ha disfrutado permiso en los últimos 2 años	- Ha disfrutado / disfruta de permisos ordinarios de salida <sup>57</sup> - Ha disfrutado de permisos extraordinarios (*) - Ha disfrutado de salidas programadas (**) - Salidas a instituciones exteriores (***)  (*) 38,4 % de casos perdidos (**) 31,4 % de casos perdidos (***) 31,4 % de casos perdidos
<b>DEFICIENCIA CONVIVENCIAL</b>	<b>RELACIÓN CON LA VÍCTIMA y APOYO SOCIAL</b>
0. Ausencia de datos que objetiven problemáticas de convivencia con sus entornos de pertenencia y/o adquiridos, reflejado en sus relaciones a través de visitas, apoyo económico, etc. 1. Presencia de signos que evidencien una situación conflictiva de convivencia por ausencia de elementos familiares significativos, desestructuración familiar, situaciones agresivas entre algunos miembros, significativas para el disfrute del permiso	- Mantenimiento de la relación de pareja con la mujer-víctima (*) - <b>Apojo social percibido en relaciones íntimas y de confianza</b>  (*) 18,6 % de casos perdidos
<b>LEJANÍA</b>	
0. Si el lugar de disfrute del permiso está situado a una distancia inferior a 400 km del centro penitenciario de cumplimiento, no insular 1. Si el lugar de disfrute del permiso está situado a una distancia superior a 400 km del centro penitenciario de	

<sup>57</sup> La medición de esta variable en un único momento y de forma genérica no permite identificar los supuestos en que con anterioridad a la última valoración relativa a la concesión de un permiso de salida ordinario el interno ya haya disfrutado de otros. Únicamente se ha podido utilizar como criterio comparativo entre quienes se han beneficiado de permisos ordinarios de salida pese a estar cumpliendo una condena por un delito de violencia de género y aquellos que en el momento de analizar el expediente penitenciario aún no habían disfrutado de ningún permiso de salida de carácter ordinario.

cumplimiento	
<b>PRESIONES INTERNAS</b>	<b>VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN</b>
0. Ausencia de cualquier indicio significativo de presiones individualizadas, no soportables por el sujeto 1. Tener aplicado el art. 32 del R.P en algún momento de los dos últimos años, por motivos relacionables con el disfrute del permiso 1. Existir denuncia verbal o escrita con identificación nominal de amenazas antes o después de un permiso 1. Evidencia de ser objeto de presiones individualizadas con motivo del permiso 1. Haber participado en ese centro en algún tipo de pelea o extorsión grave como víctima o como agresor	- Concurrencia de violencia o intimidación en alguna de las faltas cometidas (*)  (*) 72,1 % casos perdidos

Tabla 2. Comparativa M-CCP y proyecto DER2010

M-CCP <sup>58</sup>	DER2010
<b>RESULTADO EN TVR</b>	
- Puntuación de riesgo igual o superior a 65 en la TVR	
<b>TIPO DELICTIVO</b>	<b>TIPO DE INFRACCIÓN POR LA QUE SE CONDENAN<sup>59</sup></b>
Condenado por delito(s) contra las personas o contra la libertad sexual	- Delito contra la libertad sexual - Delito contra la vida
<b>ORGANIZACIÓN DELICTIVA</b>	
- Pertenencia a banda armada o de carácter internacional	
<b>TRASCENDENCIA SOCIAL</b>	<b>GRAVEDAD DEL DELITO<sup>60</sup></b>
- Existencia de especial ensañamiento en la ejecución, pluralidad de víctimas o que éstas sean menores de edad o especialmente desamparadas	- Gravedad del delito - Habitualidad - Delito de quebrantamiento en el ámbito de la violencia de género
<b>FECHA ¾ PARTES</b>	<b>TIEMPO DE PENA CUMPLIDO</b>
- Que le reste más de 5 años para el cumplimiento de las ¾ partes <sup>61</sup>	- ¾ partes o más de pena cumplida <sup>62</sup>

<sup>58</sup> CASTAÑO VILAS, *Visión general*, ob. cit., pág. 20.

<sup>59</sup> Todos los supuestos incluidos en la presente investigación son delitos de violencia de género, aunque al haber recogido la información detallada sobre la calificación delictiva, es posible identificar aquellos casos en que el delito cometido consistió en un delito contra la libertad sexual y/o contra la vida.

<sup>60</sup> En este caso se toma como referente específica de la gravedad del delito de violencia de género, el que la pena aplicada sea superior a 5 años de privación de libertad y/o a que exista constancia en la sentencia de la habitualidad en la comisión del maltrato. También se consideran especialmente graves, por la alarma social que generan, los supuestos en que la conducta cometida constituye un delito de quebrantamiento dentro del ámbito de la violencia de género. Si bien no coinciden con los aspectos concretos valorados en la M-CCP, sí que son elementos indicativos de la trascendencia social de los hechos constitutivos de un delito de esta naturaleza.

<sup>61</sup> Crítico ante la consideración del tiempo de pena que resta por cumplir al interno como motivo para denegar el permiso, DAUNIS RODRÍGUEZ, *Ejecución de penas en España*, ob. cit., pág. 224. Asimismo, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 112/1996, de 24 de junio, considera que este factor no puede por sí solo justificar la decisión denegatoria que se impugna. En particular, esta sentencia señala: “*se conectan de esta manera los permisos de salida a la obtención de la libertad condicional, obviando las funciones que en sí mismo el permiso está llamado a cumplir [...]. Es esta una interpretación restrictiva de los derechos no anclada en el tenor de la Ley, que limita las posibilidades resocializadoras que la misma abre, que se aparta de la finalidad propia*”.

<sup>62</sup> El momento de recogida de esta información – revisión del expediente penitenciario – coincide con el de la anotación relativa al disfrute de permisos de salida ordinarios, por lo que no es posible conocer el tiempo transcurrido desde que el interno ha superado el plazo de las ¾ partes de ejecución de la pena

<b>TRASTORNO PSICOPATOLÓGICO</b>	<b>TRASTORNO PSICOPATOLÓGICO</b>
- Alteraciones psicopatológicas de la personalidad en situación descompensada, con mal pronóstico o con ausencia de apoyo exterior	- Tratamiento psicológico / psiquiátrico en algún momento (*) - Tratamiento farmacológico en algún momento (**) <b>- Intento de suicidio / autolesión</b>  (*) 14 % de casos perdidos (**) 25,6 % de casos perdidos
<b>EXPULSIÓN</b>	
- Existencia de resoluciones administrativas o judiciales de expulsión	
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>TIPO DE DELITO POR EL QUE SE CONDENA</b>
- Comisión de delitos de violencia de género	- Maltrato físico /psíquico - Maltrato físico / psíquico habitual - Lesiones - Delito sexual - Delito contra la vida - Amenazas / coacciones - Otros / sin categorizar

Junto a las variables expuestas se analizan también, de forma complementaria, variables de carácter psicosocial que reflejan aspectos asociados exclusivamente a la violencia de género y que, precisamente por ello, podrían justificar un tratamiento diferenciado de los internos condenados por este tipo de delitos, incluyendo el de los aspectos a considerar al tomar la decisión relativa a la concesión de permisos ordinarios de salida. En concreto, se han considerado en este ámbito: las actitudes sexistas, los pensamientos distorsionados sobre la mujer y la violencia, la dependencia emocional, la autoestima y la empatía. Se trata en último término de aspectos indicativos, siquiera secundariamente, de la capacidad y disposición del interno ante elementos relacionados con la violencia de género y que podrían resultar de utilidad para la articulación diferenciada de pautas de concesión de permisos para el agresor de género, superadoras de la fórmula automática que se utiliza en la actualidad, consistente en realizar una presunción general de mayor peligrosidad.

### 3.4. *Procedimiento*

Todos los sujetos fueron informados personalmente de los objetivos del estudio, solicitándoles su participación voluntaria, sin obtención de beneficios a cambio. Todas las evaluaciones fueron llevadas a cabo por investigadores/as del equipo de investigación ajenos a la institución penitenciaria, asegurando así la confidencialidad de los datos, de uso exclusivo para el desarrollo de la investigación.

El proceso de recogida de datos primarios tuvo lugar entre febrero de 2012 y julio de 2013 y consistió para cada sujeto como mínimo en dos sesiones<sup>63</sup>. La primera

impuesta y el permiso ha sido concedido o denegado, ni extraer ninguna conclusión acerca de la mayor o menor relevancia de este elemento, en comparación con la naturaleza del hecho delictivo.

<sup>63</sup> El número de sesiones se adecuó en cada caso a las necesidades y características de los participantes, derivadas en algunos casos de las obligaciones laborales y/o formativas de los internos y en otros, de

incluía la entrega del cuestionario de autoinforme, acompañado de una aclaración del procedimiento a seguir para cumplimentarlo, y la aplicación de la mitad de las pruebas psicométricas incluidas en el proyecto de investigación<sup>64</sup> (duración: 60 - 90 minutos). La segunda consistía en la revisión del cuestionario con el interno<sup>65</sup>, la aplicación de las pruebas restantes, así como la aclaración de las dudas que hubieran podido surgir durante el tiempo transcurrido entre la primera y la segunda sesión (duración: 60 – 70 minutos).

El análisis de los expedientes penitenciarios tuvo lugar meses después de la celebración de las sesiones para la cumplimentación del cuestionario de autoinforme y de las diferentes pruebas, al estar condicionado por la disponibilidad de los/as investigadores/as integrantes de los subequipos de investigación y por la necesidad de tramitar una solicitud específica para tener acceso a ellos.

### 3.5. *Análisis de datos*

#### a. *Relación entre las variables de riesgo y las circunstancias peculiares, individualmente consideradas, y la concesión de permisos ordinarios de salida entre los participantes*

La asociación entre las variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-TVR y la M-CCP, individualmente consideradas, y la concesión de permisos ordinarios de salida entre los participantes se analiza a través de tablas de contingencia (Tablas 6 y 7), tras excluir las variables con un porcentaje de casos perdidos superior al 10% (Tablas 1 y 2)<sup>66</sup>. Este análisis por medio de las tablas de contingencia se complementa con la observación de las proporciones de columnas (prueba Z<sup>67</sup>), dada la naturaleza categórica de las variables utilizadas.

#### b. *Relación entre el tipo de factores – personales, actividad delictiva, conducta penitenciaria, aspectos penológicos, probabilidad de quebrantamiento – y la concesión de permisos ordinarios de salida*

La asociación entre los factores analizados, agrupados según tipo, y la concesión de permisos de salida ordinarios se realiza a través de la construcción de un modelo de regresión logística binaria múltiple, dado el carácter dicotómico de esta última.

dificultades especiales en la comprensión lectora y en expresión escrita.

<sup>64</sup> La batería total de instrumentos psicométricos aplicados en el proyecto de investigación puede consultarse en: CRUZ MÁRQUEZ, B. y MARTÍN RÍOS, B., “Asunción de responsabilidad del agresor de género: posibles estrategias para un tratamiento resocializador”, en: *I + G 2014. Aportaciones a la Investigación sobre Mujeres y Género*, 2014, págs. 1092 y ss.

<sup>65</sup> La revisión por parte del/de la investigador/a consistió en comprobar los apartados que eventualmente hubieran quedado sin contestar y asegurarse de que el origen de la falta de respuesta no residía en dificultades concretas para comprender el sentido de cuestiones planteadas.

<sup>66</sup> *Vid.* nota a pie núm. 55.

<sup>67</sup> El resultado de esta prueba no se muestra con una tabla dada la ausencia de datos significativos en todos los análisis realizados.

La naturaleza exploratoria de este trabajo, junto a la falta de modelos robustos previos dirigidos a analizar de forma conjunta las variables contempladas en esta investigación, que hubieran permitido priorizar la entrada de unas variables sobre otras, ha determinado la elección del modelo simultáneo para su construcción (Tabla 8). Concretamente, las variables que se introdujeron como predictoras fueron, a partir del proceso comparativo previamente descrito y atendiendo también a su naturaleza dicotómica: a) *personales*, nacionalidad e intento de suicidio y/o autolesión por parte del interno en algún momento de su vida; b) *actividad delictiva*, multirreincidencia, antecedentes penales, comisión del delito haciendo uso de armas e incumplimiento de la orden de alejamiento; c) *conducta penitenciaria*, comisión de faltas disciplinarias durante la ejecución de la pena y regresión en grado; d) *aspectos penológicos*, tipo de delito de violencia de género cometido, gravedad del delito, habitualidad, cumplimiento de  $\frac{3}{4}$  partes o más de la pena impuesta; e) *salidas al exterior y apoyo social percibido* por parte del interno, en el ámbito familiar y comunitario.

#### *c. Relación entre aspectos psicosociales asociados a la violencia de género y la concesión de permisos ordinarios de salida*

La eventual asociación entre los aspectos psicosociales asociados a la aparición y/o mantenimiento de la violencia de género – pensamientos y actitudes machistas, dependencia emocional, autoestima, empatía y deseabilidad social – y la concesión de permisos ordinarios de salida durante la ejecución de la pena privativa de libertad se examina a través de análisis correlacionales separados (Tabla 9). Esta prueba también se utiliza para comprobar la credibilidad de la información aportada por los participantes, examinando la relación entre la deseabilidad social y sus respuestas en los diferentes instrumentos utilizados (Tabla 10). Por último, al objeto de determinar en qué medida las puntuaciones de los diferentes aspectos psicosociales estudiados predicen significativamente la obtención de permisos ordinarios de salida, se realizan análisis de regresión lineal separados (Tabla 11).

## **4. RESULTADOS**

### **4.1. Descripción de la muestra**

La distribución de la muestra en términos sociodemográficos, familiares, penales y penitenciarios aparece reflejada en la Tabla 3. En ella se exponen, por un lado, las características sociodemográficas que reúnen los internos entrevistados, tales como la edad, la nacionalidad y el nivel de estudios en el momento de la comisión del delito de violencia de género, así como los aspectos relacionados con los vínculos familiares que el agresor mantiene con la víctima, concretamente, la existencia de relación de afectividad en el momento de la entrevista y si comparten la paternidad

de uno o más hijos/as. Por otro lado, en la tabla se señalan datos de carácter penológico y/o referidos al tratamiento y a la evolución de los participantes. En particular, se observan los siguientes aspectos: tipo de infracción cometida, extensión y naturaleza de la pena impuesta, tiempo aproximado de privación de libertad cumplido, salidas al exterior, realización de actividades laborales y participación del interno en el programa de tratamiento específico para agresores de género.

Tabla 3. Descripción de la muestra

<b>VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS Y FAMILIARES</b>		
Variable	N	%
<b>Edad</b>		
Hasta 30 años	21	24,4
31 a 40 años	28	32,6
41 a 50 años	25	29,1
Más de 50 años	12	14,0
Total	86	100,0
<b>Nacionalidad</b>		
Español	77	89,5
Extranjero	9	10,5
Total	86	100,0
<b>Nivel de estudios (momento hechos)</b>		
Sin estudios	11	12,8
Primaria	39	45,3
Secundaria	27	31,4
Superiores	2	2,3
Perdidos Sistema	7	8,1
Total	86	100,0
<b>Mantenimiento relación con la víctima</b>		
Sí	18	20,9
No	52	60,5
Perdidos Sistema	16	18,6
Total	86	100,0
<b>Comparte paternidad con la víctima</b>		
Sí	44	51,2
No	35	40,7
Perdidos Sistema	7	8,1
Total	86	100,0
<b>VARIABLES PENALES Y PENOLÓGICAS</b>		
Variable	N	%
<b>Tipo de infracción cometida</b>		
Delito contra la vida	9	10,5
Delito sexual	2	2,3
Lesiones	13	15,1
Maltrato físico / psíquico	32	37,2
Maltrato físico / psíquico habitual	10	11,6
Amenazas / coacciones	8	9,3
Delito de quebrantamiento	11	12,8
Otros / sin categorizar	1	1,2
Total	86	100,0
<b>Naturaleza y duración de la pena impuesta</b>		
Pena de prisión ≤ 1 año	34	39,5
Pena de prisión > 1 año y ≤ 2 años	23	26,7
Pena de prisión > 2 años y ≤ 5 años	18	20,9
Pena de prisión > 5 años	11	12,8
Total	86	100,0
<b>Tiempo de pena cumplido<sup>68</sup></b>		

<sup>68</sup> Este dato se obtiene de la observación del expediente penitenciario, pudiendo haber transcurrido varios meses desde la realización de la entrevista por parte del interno.

¼ o más	21	24,4
½ de la condena	23	26,7
Entre ½ y ¾	17	19,8
Más de ¾	20	23,3
Cumplida en su totalidad	5	5,8
Total	86	100,0
<b>Desempeño de trabajo durante los últimos 2 años</b>		
No	24	27,9
Trabajo productivo	5	5,8
Trabajo ocupacional	19	22,1
Ambos	1	1,2
Trabaja, pero no consta el tipo de trabajo	4	4,7
Perdidos Sistema	33	38,4
Total	86	100,0
<b>Participación PRIA</b>		
Sí	46	53,5
No	34	39,5
Perdidos	6	7,0
Total	86	100,0

Como puede observarse, por lo que se refiere a las características sociodemográficas, la muestra se compone mayoritariamente de españoles (el 89,5%). Existe una distribución bastante equitativa entre los diferentes tramos de edad, con una mayor representación de hombres de 31 a 40 años (el 32,6%) y una infrarrepresentación de los mayores de 50 años (14%). El nivel de estudios disponible en el momento de los hechos por parte de más de la mitad de los participantes se corresponde con grados primarios, mientras que sólo el 2,3% dispone de estudios superiores y el 12,8% declara no tener estudios.

Respecto de las variables familiares, predominan los hombres que han ejercido violencia sobre una pareja con la que no mantienen ninguna relación en el momento de realizar la entrevista (el 60,5%), sin que se revelen diferencias importantes en función del hecho de tener hijos en común (en un 51,2% de los casos el autor comparte paternidad con la víctima, mientras que no lo hace en el 40,7%).

En cuanto a los aspectos penales y penológicos, más de la mitad (el 61,6%) cumple condena por la comisión de las infracciones menos graves – maltrato físico /psíquico ocasional, amenazas o coacciones y quebrantamiento –, si bien los delitos contra la vida representan el 10,5% y las lesiones ascienden al 15,1%. En coherencia con las infracciones cometidas por los participantes, la mayoría de las penas impuestas, aunque privativas de libertad, son de duración inferior o igual a 2 años (66,2%)<sup>69</sup> y la gran mayoría (87,1%), inferior a 5 años de duración. Respecto del

<sup>69</sup> Con anterioridad a la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad (art. 80 CP) estaba condicionada por la duración de la pena impuesta – no superior a 2 años –, el carácter primario del delincuente – “que el condenado haya delinquirido por primera vez” – y la satisfacción de la responsabilidad civil, debiendo atender en todo caso y de forma fundamental a la peligrosidad del sujeto y a la existencia de otros procedimientos penales contra él. En el caso de delitos relacionados con la violencia de género, la suspensión de la pena quedaba condicionada además al cumplimiento de las obligaciones o deberes previstos en las reglas 1.ª, 2.ª y 5.ª del art. 83.1 CP. Como se verá en la Tabla 4, más de la mitad de los participantes (concretamente, el 55,8%) presentaban antecedentes delictivos. Cabe sospechar que la razón por la que no se suspendió la pena a quienes estaban condenados a una pena

tiempo de condena cumplido por los participantes, es interesante destacar que solo el 23,3% había cumplido  $\frac{3}{4}$  partes de la condena impuesta en el momento de analizar el expediente. En relación con el desempeño de algún tipo de trabajo en el centro penitenciario durante los últimos dos años, pese a las deficiencias de la información disponible (el porcentaje de casos perdidos supera el 38%), cabe señalar que, si bien el 27,9% no realiza ninguno, el 33,8% sí ha desarrollado algún trabajo productivo u ocupacional. Resulta a su vez destacable que un 53,5% de los internos entrevistados participan en el PRIA, aunque casi un 40% no lo hace (el 39,5%).

#### 4.2. Descripción de las variables empleadas

##### a) Variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-TVR y la M-CCP

En la Tabla 4 se muestran las variables de riesgo empleadas en el Proyecto de investigación “El agresor de género: tipologías, estrategias y tratamiento” (MICIIN-DER2010-16003) que han sido consideradas equivalentes o similares a alguna de las variables configuradoras de las tablas de Variables de Riesgo (M-TVR) y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (M-CCP). En particular, en relación con la Tabla de Variables de Riesgo, se examinan: la nacionalidad, el número de delitos juzgados con posterioridad al delito de violencia de género, la existencia de multirreincidencia, la presencia de armas en la comisión del delito, la existencia de antecedentes delictivos, el incumplimiento de la orden o medida de alejamiento, la mención del riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación y/o comunicación, la comisión de faltas durante la ejecución y la regresión en grado. En cuanto a la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares, se observan los siguientes factores: la naturaleza sexual del delito, la comisión de un delito contra la vida (o su tentativa), la comisión de un delito de quebrantamiento de condena, el carácter grave del delito de violencia de género, la presencia de habitualidad, el haber cumplido  $\frac{3}{4}$  partes de la pena impuesta y la experiencia de autolesión o intento de suicidio por parte del interno a lo largo de su vida.

Tabla 4. Variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-TVR y la M-CCP

<b>M-TVR</b>		
Variable	N	%
<b>Nacionalidad</b>		
Española	77	89,5
Extranjera	9	10,5
Perdidos Sistema	-	-
<b>Número de delitos juzgados (con posterioridad al delito de VG)</b>		
1	47	54,7

inferior o igual a 2 años de duración, pese a la ausencia de antecedentes, se fundamentó en una interpretación de la naturaleza del delito cometido en clave de peligrosidad, lo que puede influir también en las decisiones ulteriores condicionadas por una valoración del riesgo, como el acceso al tercer grado y/o el disfrute de permisos de salida.



2	20	23,3
3	11	12,8
4	3	3,5
5	3	3,5
6	1	1,2
Perdidos Sistema	1	1,2
<b>Multirreincidencia</b>		
No	57	66,3
Sí, con predominio de conductas violentas	12	14,0
Sí, aunque sin predominio de conductas violentas	10	11,6
Perdidos Sistema	7	8,1
<b>Presencia de armas en la comisión</b>		
Sí	10	11,6
No	68	79,1
Perdidos Sistema	8	9,3
<b>Antecedentes delictivos</b>		
Sí	48	55,8
No	37	43,0
Perdidos Sistema	1	1,2
<b>Incumplimiento de la orden o medida de alejamiento</b>		
Sí	44	51,2
No	37	43,0
Perdidos Sistema	5	5,8
<b>Mención del riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación / comunicación</b>		
Sí	14	16,3
No, el motivo mencionado es otro	15	17,4
Disfruta de permisos de salida	43	50,0
Perdidos Sistema	14	16,3
<b>Comisión de faltas</b>		
Sí	27	31,4
No	53	61,6
Perdidos Sistema	6	7,0
<b>Regresión en grado</b>		
Sí	5	5,8
No	73	84,9
Perdidos Sistema	8	9,3
<b>Permiso de salida extraordinario</b>		
Sí	7	8,1
No	46	53,5
Perdidos Sistema	33	38,4
<b>Salidas programadas</b>		
Sí	15	17,4
No	44	51,2
Perdidos Sistema	27	31,4
<b>Salidas a instituciones exteriores</b>		
Sí	31	36,0
No	35	40,7
Perdidos Sistema	20	23,3
<b>M-CCP</b>		
Variable	N	%
<b>Delito contra la libertad sexual</b>		
Sí	2	2,3
No	84	97,7
<b>Delito contra la vida</b>		
Sí	9	10,5
No	77	89,5
<b>Delito de quebrantamiento en el ámbito de la violencia de género</b>		
Sí	11	12,8
No	75	87,2
<b>Gravedad</b>		
Sí	24	27,9
No	61	70,9

Perdidos	1	1,2
<b>Habitualidad</b>		
Sí	10	11,6
No	76	88,4
<b>¾ partes o más cumplidas</b>		
Sí	25	29,1
No	61	70,9
Perdidos	-	-
<b>Intento de suicidio / Autolesión</b>		
Sí	20	23,3
No	60	69,8
Perdidos	6	7,0

La mayoría de los internos que conforman la muestra objeto de estudio, sin ser, por lo general, multirreincidentes (el 66,3% no lo es), ya había cometido algún delito con anterioridad al de violencia de género (55,8%). También es mayoritario el porcentaje de quienes volvieron a delinquir con posterioridad a la comisión de este último (el 54,7%). No obstante, sólo el 11,6% de los entrevistados cometieron el ilícito de violencia de género empleando armas. Por su parte, más de la mitad de los agresores había incumplido una medida de alejamiento en el momento en el que se llevó a cabo la entrevista (el 51,2%), aunque únicamente en el 16,3% de los casos el riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación aparecía citado como motivación expresa para la denegación de permisos de salida. Finalmente, respecto al comportamiento de los participantes a lo largo de la ejecución de la pena privativa de libertad, destaca tanto el moderado porcentaje de supuestos en los que consta la comisión de faltas en el expediente disciplinario (31,4%), como el bajo porcentaje de supuestos en que se ha producido la regresión en grado (5,8%). Este último dato resulta sumamente relevante para el objeto de estudio del presente trabajo, pues se estima que en los internos que presentan problemas de conducta penitenciaria, el riesgo de quebrantamiento de los permisos de salida se incrementa exponencialmente<sup>70</sup>. Sin embargo, pese a la escasa entidad de estos problemas en la muestra analizada, sólo un 8,1% había disfrutado de permisos de salida extraordinarios, un 17,4% de salidas programadas<sup>71</sup> y un 36% de salidas a instituciones exteriores. Debe advertirse, no obstante, que el número de casos perdidos por el sistema es ciertamente elevado por lo que se refiere a estos tres tipos de salidas.

En cuanto a las circunstancias peculiares de la M-CCP, en la Tabla 4 se observa que, de los 86 entrevistados, la inmensa mayoría son internos que no han cometido delitos graves (70,9%), ni son delincuentes habituales (88,4%). Tampoco han mostrado, por lo general, tendencias suicidas o de autolesión (sólo un 23,3% lo han hecho). Además, una amplia mayoría (el 94,2%) había cumplido ya ¼ de la conde-

<sup>70</sup> Véase, sobre ello, FÉREZ-MANGAS y ANDRÉS-PUEYO, *REIC*, N.º 13, 2015, ob. cit., pág. 20.

<sup>71</sup> Sobre las características de estas salidas y la evolución de su aplicación, GALLARDO GARCÍA, R. M., “Los programas y actividades del tratamiento penitenciario: la necesaria adaptación de la norma”, *AFDUC*, N.º 20, 2016, pág. 148.

na en el momento, mientras que más de la mitad (el 60,5%) contaba a su vez con dos terceras partes de la pena ejecutadas.

b) *Variables psicosociales específicas relacionadas con la violencia de género*

Entre los factores psicosociales relacionados con la aparición y mantenimiento de la violencia de género destacan, tal y como se señaló anteriormente, las actitudes sexistas, los pensamientos distorsionados sobre la mujer y la violencia, la dependencia emocional, la autoestima y la empatía. Se analiza, a su vez, la deseabilidad social de los participantes a fin de observar su posible influencia en las respuestas aportadas al contestar los diferentes instrumentos utilizados.

Tabla 5. **Variables psicosociales específicas relacionadas con la violencia de género**

Variable	Muy bajo		Bajo		Moderado		Elevado		Muy elevado		M	DT
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%		
<b>Actitudes sexistas</b>												
Sexismo benévolo	18	20,9	18	20,9	29	33,7	17	19,8	0	0	2,58	1,067
Sexismo hostil	16	18,6	21	24,4	30	34,9	17	19,8	0	0	2,57	1,021
Sexismo ambivalente	14	16,3	29	33,7	26	30,2	15	17,4	0	0	2,50	,976
<b>Apoyo social<sup>72</sup></b>												
FSSQ	3	3,5	16	18,6	19	22,1	39	45,3	8	9,3	3,39	1,013
MSPSS	5	5,8	20	23,3	20	23,3	33	38,4	6	7,0	5,18	1,066
FSSQ	3	3,5	16	18,6	19	22,1	39	45,3	8	9,3	3,39	1,013
Escala de Dependencia	7	8,1	26	30,2	29	33,7	18	20,9	3	3,5	2,81	,993
<b>Empatía cognitiva y afectiva</b>												
Dimensión Global Empatía	6	7,9	29	33,7	38	44,2	5	5,8	6	7,0	2,71	,951
Adopción de perspectiva	7	8,1	23	26,7	36	41,9	11	12,8	7	8,1	2,86	1,031
Comprensión emocional	2	2,3	17	19,8	37	43,0	15	17,4	13	15,1	3,24	1,025
Estrés empático	2	2,3	31	36,0	40	46,5	9	10,5	2	2,3	2,74	,778
Alegría empática	7	8,1	28	32,6	38	44,2	9	10,5	2	2,3	2,65	,871

Variable	Baja		Moderada / Adecuada		Elevada		M	DT
	n	%	n	%	n	%		
<b>PDMyV</b>								
Pensamientos distorsionados mujer	50	58,1	29	33,7	5	5,8	1,46	,610
Pensamientos distorsionados violencia	34	39,5	48	55,8	2	2,3	1,62	,536
Autoestima	5	5,8	42	48,8	37	43,0	2,38	,599
Deseabilidad social	10	11,6	62	72,1	12	14,0	2,02	,514

<sup>72</sup> Al tratarse de un instrumento que aporta información sobre la percepción de las relaciones sociales por parte del interno, se ha incluido en los análisis relativos a la relación existente entre las variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-TRV y la concesión de permisos de salida ordinarios (Tabla 6).

Como puede observarse en la Tabla 5, más de la mitad de los internos objeto de la muestra revelan actitudes sexistas moderadas o elevadas, siendo estas menos acusadas por lo que se refiere al sexismo ambivalente (en este caso el porcentaje se sitúa en un 47,6%). A pesar de estos datos, la mayoría revela una presencia baja de pensamientos distorsionados sobre la mujer (58,1%). Por el contrario, más de la mitad presentan de forma moderada pensamientos distorsionados sobre la violencia como forma adecuada de solución de conflictos (55,4%).

En relación con la empatía cognitiva y afectiva, la mayor parte de los agresores entrevistados muestra un nivel moderado (44,2%), aunque puede resultar relevante el porcentaje de participantes que acusan niveles bajos: un 33,7 % en la dimensión global, un 26,7% en la adopción de perspectiva, un 19,8% en la comprensión emocional, un 36% en el estrés empático y un 32,6% en la alegría empática.

Y, por lo que se refiere al apoyo social, más de un 60% de quienes componen la muestra revelan que es moderado o elevado. Esto resulta fundamental teniendo en cuenta que el apoyo familiar y los vínculos afectivos actúan como factores preventivos del quebrantamiento de permisos de salida de la máxima relevancia<sup>73</sup>.

#### **4.3. Relación entre las variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M-*TVR* y la M-*CCP* y la obtención de permisos**

Los análisis realizados a través de las tablas de contingencia expuestas evidencian la existencia de asociación estadísticamente significativa entre la concesión de permisos ordinarios de salida y la regresión en grado del interno (Chi-cuadrado = 4,316,  $p = ,038$ ), de manera que los internos regresados en grado han disfrutado en algún momento de permisos de salida ordinarios. Junto a este aspecto, se constata la existencia de asociación entre la mención expresa del riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación y/o comunicación y la denegación de permisos (Chi-cuadrado = 70,  $p = ,000$ ), aunque no es la causa predominante, al menos en el momento de dejar constancia de la motivación en el expediente (Tabla 6).

Resulta destacable, si bien con las máximas cautelas dado el elevado porcentaje de casos perdidos en lo que se refiere a las variables que se comentan a continuación (Tabla 4), la existencia de asociación entre la participación en salidas programadas y la concesión de permisos ordinarios de salida, así como entre esta y la realización de salidas a instituciones exteriores. En el primer caso (Chi-cuadrado = 19,247,  $p = ,000$ ), prácticamente todos los internos que habían participado en salidas programas habían disfrutado a su vez de permisos ordinarios de salida, tendencia que se observa también en relación con las salidas a instituciones exteriores (Chi-cuadrado = 14,957,  $p = ,000$ ).

<sup>73</sup> FÉREZ-MANGAS y ANDRÉS-PUEYO, *REIC*, N.º 13, 2015, ob. cit. págs. 18 y ss. Véanse, en este ámbito, los datos que ofrece el estudio de PETERSILIA, J., *When prisoners come home: parole and prisoner reentry*, Oxford University Press, Oxford, 2003.

**Tabla 6. Tabla de contingencia. Variables de riesgo equivalentes a las variables de la M-TRV / Concesión de permisos de salida ordinarios**

PERMISOS SALIDA ORDINARIOS			
	N	Chi-cuadrado (valor)	Estadístico Exacto de Fischer
<b>Nacionalidad</b>	80	,457 <sup>a</sup>	,724
<b>Profesionalidad</b>			
Número de delitos juzgados <sup>74</sup>	80	,988	,371
Multirreincidencia	74	3,063 <sup>b</sup>	-
Presencia de armas en la comisión	73	,584 <sup>c</sup>	,499
<b>Reincidencia</b>			
Antecedentes delictivos	80	,321	,653
<b>Quebrantamiento</b>			
Incumplimiento de la orden o medida de alejamiento	75	,426	,642
Mención expresa al riesgo de quebrantamiento de la prohibición aproximación / comunicación	70	70,000 <sup>***</sup>	-
<b>Expediente disciplinario</b>			
Comisión de faltas	76	,008	1,00
Regresión en grado	74	4,316 <sup>d**</sup>	0,061
<b>Permisos de salida</b>			
Permisos extraordinarios	51	2,150 <sup>e</sup>	,195
Salidas programadas	58	19,247 <sup>***</sup>	,000
Salidas a instituciones exteriores	63	14,957 <sup>***</sup>	,000
<b>Apoyo social percibido</b>			
Escala Multidimensional de Apoyo Social Percibido (MSPSS)	79	,225 <sup>f</sup>	,326
Cuestionario de Apoyo Comunitario Percibido (FSSQ)	79	,502 <sup>n</sup>	,572

\*p < .05; \*\*p < .01; \*\*\*p < .001

<sup>a</sup> 2 casillas (50 %) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,05.

<sup>b</sup> 2 casillas (33,3 %) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,46.

<sup>c</sup> 2 casillas (50 %) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,07.

<sup>d</sup> 2 casillas (50,0 %) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,23.

<sup>e</sup> 2 casillas (50,0 %) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,35.

<sup>f</sup> 2 casillas (50,0 %) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,82.

**Tabla 7. Tabla de contingencia. Variables de riesgo equivalentes a las variables de la M-CCP / Concesión de permisos de salida ordinarios**

PERMISOS SALIDA ORDINARIOS			
	N	Chi-cuadrado (valor)	Estadístico Exacto de Fischer
<b>Tipo de infracción por la que se condena<sup>75</sup></b>			
Delito contra la libertad sexual	80	,021 <sup>a</sup>	1,00
Delito contra la vida	80	,090 <sup>b</sup>	1,00
Delito de quebrantamiento	80	,457 <sup>c</sup>	,724
<b>Gravedad del delito</b>			
Gravedad <sup>76</sup>	79	,067	,809
Habitualidad	80	,457 <sup>d</sup>	,724
<b>Fecha <sup>3</sup>/<sub>4</sub> partes</b>			
<sup>3</sup> / <sub>4</sub> partes o más de pena cumplida	80	1,362	,322
<b>Trastorno psicopatológico</b>			
Intento de suicidio / autolesión	75	,008	1,00

<sup>74</sup> La variable referida al “Número de delitos juzgados, con posterioridad a la primera condena por violencia de género” está recodificada de forma dicotómica, según haya sido juzgado el interno por uno o varios delitos con posterioridad a la imposición de una condena por un delito de violencia de género o no lo haya sido por ninguno.

<sup>75</sup> En todos los casos se trata de delitos de violencia de género, entre los que se diferencia, en clave dicotómica, si se trata de delitos contra la vida, la libertad sexual o consiste en quebrantamiento en el contexto de este tipo de violencia.

<sup>76</sup> Existe gravedad de los hechos cuando la pena prevista en abstracto para la conducta cometida es igual o superior a 5 años: delito de lesiones, delito de agresión sexual y delitos contra la vida.

\*p < .05; \*\*p < .01; \*\*\*p < .001

<sup>a</sup> 2 casillas (50%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,90.

<sup>b</sup> 2 casillas (50%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,60.

<sup>c</sup> 2 casillas (50%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,05.

#### 4.4. *Relación entre el tipo de factores analizados y la concesión de permisos*

Los análisis se han realizado agrupando las variables según la naturaleza del contenido al que estén referidas, tal y como se puede observar en la Tabla 8.

a) *Variables personales*: llevadas a cabo las pruebas de bondad de ajuste, la ausencia de significación estadística de la prueba de Hosmer y Lemeshow ( $x^2 = .078$ ,  $gl = 1$ ,  $p = ,781$ ), indica que, globalmente, el modelo con las dos variables introducidas, ajusta bien los datos. Sin embargo, el tamaño del efecto obtenido no fue relevante ( $R^2$  de Nagelkerke = ,001) y ninguna de las variables predictoras presenta una influencia significativa en la concesión de permisos ordinarios de salida.

b) *Actividad delictiva*. La ausencia de significación estadística de la prueba de Hosmer y Lemeshow ( $x^2 = 1,218$ ,  $gl = 5$ ,  $p = ,943$ ), indica que, globalmente, el modelo con las cuatro variables introducidas ajusta bien los datos. El tamaño del efecto obtenido en este caso es relevante ( $R^2$  de Nagelkerke = ,117), aunque ninguna de las variables predictoras muestra una influencia significativa para la concesión de permisos ordinarios de salida.

c) *Conducta penitenciaria*. Tras llevar a cabo las pruebas de bondad de ajuste, la ausencia de significación estadística de la prueba de Hosmer y Lemeshow ( $x^2 = .000$ ,  $gl = 1$ ,  $p = 1,000$ ), indica que, globalmente, el modelo con las dos variables introducidas, ajusta bien los datos. El tamaño del efecto resulta relevante ( $R^2$  de Nagelkerke = ,110). Ninguna de las variables predictoras presenta tampoco en este caso una influencia significativa en la concesión de permisos ordinarios de salida.

d) *Aspectos penológicos*. La ausencia de significación estadística de la prueba de Hosmer y Lemeshow ( $x^2 = 3,005$ ,  $gl = 6$ ,  $p = ,808$ ), indica que, globalmente, el modelo con las seis variables introducidas, ajusta bien los datos. El tamaño del efecto resulta, sin embargo, poco relevante ( $R^2$  de Nagelkerke = ,040). Ninguna de las variables predictoras presenta tampoco en este caso una influencia significativa en la concesión de permisos ordinarios de salida.

e) *Salidas al exterior y apoyo social*. Tras llevar a cabo las pruebas de bondad de ajuste, la ausencia de significación estadística de la prueba de Hosmer y Lemeshow ( $x^2 = 1,674$ ,  $gl = 3$ ,  $p = ,643$ ), indica que, globalmente, el modelo con las dos variables introducidas, ajusta bien los datos. El tamaño del efecto resulta relevante ( $R^2$  de Nagelkerke = ,427). Únicamente una de las variables predictoras, la relativa a la realización de salidas a instituciones exteriores, muestra una influencia significativa en la concesión de permisos ordinarios de salida ( $p = ,018$ ), pudiendo afirmar que a menor constancia de salidas a instituciones exteriores, menor probabilidad de obtener permisos ordinarios de salida.

**Tabla 8. Modelo de regresión logística para la probabilidad de que se conceda un permiso ordinario de salida**

Modelo	B	E.T.	Wald	Puntuación	Gl	Sig.	Exp (B)	I.C. 95% para EXP (B)	
								Inferior	Superior
<b>Personales</b>									
Nacionalidad	-,205	,752	,075	,079	1	,785	,814	,187	3,554
Intento suicidio	-,033	,546	,004	,008	1	,951	,967	,331	2,822
<b>Actividad delictiva</b>									
Multirreincidencia	-1,097	,624	3,090	4,179	1	,079	,334	,098	1,134
Antecedentes	-,066	,549	,014	,469	1	,905	,936	,319	2,749
Armas	- 1,307	1,150	1,291	1,993	1	,256	,271	,028	2,579
Incumplimiento medida alejamiento	,112	,535	,044	,095	1	,834	1,118	,392	3,189
<b>Conducta penitenciaria</b>									
Faltas disciplinarias	,008	,527	,000	0,13	1	,987	1,008	,359	2,834
Regresión en grado	21,113	17974,8	,000	4,299	1	,999	1,476+E	,000	-
<b>Aspectos penológicos</b>									
Delito VG contra la vida	-,071	,905	,006	,070	1	,937	,931	,158	5,485
Delito VG contra la libertad sexual	-,071	1,523	,002	,016	1	,963	,931	,047	18,413
Delito VG quebrantamiento	-,598	,756	,626	,408	1	,429	,550	,125	2,419
Gravedad	,116	,669	,030	,067	1	,863	1,123	,302	4,167
Habitualidad	,473	,771	,376	,408	1	,540	1,604	,354	7,267
Cumplimiento $\frac{3}{4}$ partes o más	-,556	,553	1,010	1,522	1	,315	,573	,194	1,696
<b>Salidas al exterior y apoyo social percibido</b>									
Permisos de salida extraordinarios	-,556	1,627	,118	,213	1	,731	,573	,024	13,711
Salidas programadas	-37,737	23206,806	,000	8,214	1	,999	,000	,000	-
Salidas a instituciones exteriores	- 1,824	,773	5,571	7,722	1	,018	,161	,035	,734
Apoyo Social Percibido	-,739	1,212	,372	,153	1	,542	,478	,044	5,132
Apoyo Comunitario Percibido	-17,943	16409,692	,000	,213	1	,999	,000	,000	5,132

\*p < .05; \*\*p < .01; \*\*\*p < .001

#### 4.5. Relación entre las variables psicosociales específicas y la obtención de permisos

Los análisis correlacionales (Tabla 9) muestran que únicamente dos dimensiones de la empatía, el estrés empático y la alegría empática, correlacionan con la obtención de permisos de salida. Concretamente, el estrés empático de forma negativa ( $p = ,035$ ) y la alegría empática ( $p ,028$ ) de forma positiva. Por lo que cuanto menor es el estrés empático – o capacidad de compartir las emociones negativas de otra persona –, mayor es la obtención de permisos de salida y cuanto mayor es la alegría empática – entendida como capacidad para compartir las emociones positivas de un tercero –, también es mayor la obtención de estos últimos.

Por lo demás, tal y como se observa en la Tabla 10, únicamente existe una correlación significativa de la escala de Autoestima con la escala de Deseabilidad social ( $p = ,002$ ). El valor del coeficiente de correlación de Spearman ( $,314$ ) no indica una

fuerte asociación entre las variables, aunque el carácter positivo permite sospechar que la mayor autoestima pueda estar afectada por un grado elevado de deseabilidad social.

Según el análisis de regresión realizado (Tabla 11), ninguna de las variables independientes analizadas contribuyen a predecir la obtención de permisos de salida por parte del interno. Tampoco lo hacen el estrés o la alegría empáticos, pese a la correlación anteriormente señalada, aunque en ambos casos el valor de  $p$  es más cercano a ,05 que en el resto de variables ( $p = ,077$  para el estrés empático y  $p = ,089$  para la alegría empática).

Tabla 9. Correlaciones entre los aspectos psicosociales específicos de la violencia de género y la obtención de permisos de salida ordinarios

	PERMISOS SALIDA ORDINARIOS
<b>ACTITUDES SEXISTAS</b>	
Sexismo benévolo	,064
Sexismo hostil	,041
Sexismo ambivalente	0,81
<b>PENSAMIENTOS DISTORSIONADOS</b>	
Sobre la mujer	-,154
Sobre la violencia	-,125
<b>APOYO SOCIAL</b>	
FSSQ	-,074
MSPSS	-,084
<b>ESCALA DE DEPENDENCIA</b>	-,058
<b>AUTOESTIMA</b>	-,048
<b>EMPATÍA COGNITIVA Y AFECTIVA</b>	
Dimensión Global de Empatía	-,006
Adopción de perspectiva	-,008
Comprensión emocional	,035
Estrés empático	-,206*
Alegría empática	,218*

\* $p < .05$ ; \*\* $p < .01$ ; \*\*\* $p < .001$

Tabla 10. Correlaciones entre la deseabilidad social y los aspectos psicosociales específicos de la violencia de género

	DESEABILIDAD SOCIAL
<b>ACTITUDES SEXISTAS</b>	
Sexismo benévolo	,028
Sexismo hostil	-,007
Sexismo ambivalente	-,004
<b>PENSAMIENTOS DISTORSIONADOS</b>	
Sobre la mujer	,006
Sobre la violencia	-,058
<b>APOYO SOCIAL</b>	
FSSQ	,125
MSPSS	,020
<b>ESCALA DE DEPENDENCIA</b>	-,102
<b>AUTOESTIMA</b>	,314**
<b>EMPATÍA COGNITIVA Y AFECTIVA</b>	
Dimensión Global de Empatía	-,081
Adopción de perspectiva	-,141
Comprensión emocional	-,003
Estrés empático	-,123
Alegría empática	-,001

\* $p < .05$ ; \*\* $p < .01$ ; \*\*\* $p < .001$



Tabla 11. **Análisis de regresión entre los aspectos psicosociales específicos de la violencia de género y la obtención de permisos de salida ordinarios**

PERMISOS SALIDA ORDINARIOS				
	$R^2$	$\beta$	$t$	Sig.
<b>ACTITUDES SEXISTAS</b>				
Sexismo benévolo	,003	,033	,461	,646
Sexismo hostil	,000	-,011	-,141	,888
Sexismo ambivalente	,000	,003	,035	,972
<b>PENSAMIENTOS DISTORSIONADOS</b>				
Sobre la mujer	,034	-,188	-1,626	,108
Sobre la violencia	,013	-,115	-1,004	,319
<b>APOYO SOCIAL</b>				
FSSQ	,006	,096	,664	,509
MSPSS	,019	,310	1,209	,230
<b>ESCALA DE DEPENDENCIA</b>				
	,000	-,016	-,121	,904
<b>AUTOESTIMA</b>				
	,001	-,052	-,224	,824
<b>EMPATÍA COGNITIVA Y AFECTIVA</b>				
Dimensión Global de Empatía	,000	,007	,116	,908
Adopción de perspectiva	,000	-,008	-,139	,890
Comprensión emocional	,002	,021	,361	,719
Estrés empático	,041	-,133	-1,793	,077
Alegría empática	,038	,115	1,722	,089

## 5. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

### 5.1. *Relación entre las variables de riesgo equivalentes a las incluidas en la M- TVR y la M-CCP y la obtención de permisos*

Los análisis realizados en el presente trabajo confirman en gran parte la hipótesis de partida, que asumía la ausencia de relación entre los elementos de valoración del riesgo sobre los que se dispone de información y la concesión de permisos de salida ordinarios a los internos condenados por uno o varios delitos de violencia de género. Únicamente ha sido posible detectar la existencia de relaciones estadísticamente significativas con la regresión en grado del interno, así como con la participación en salidas programadas y la realización de salidas a instituciones exteriores. Esta comprobación permite, en primer lugar, dudar de la influencia real de los instrumentos de valoración de riesgo, en toda su complejidad, en la decisión relativa a la concesión de permisos ordinarios de salida, al menos en los supuestos de violencia de género. Lo que justifica un análisis pormenorizado de la utilización de estos instrumentos en las diferentes fases del proceso de decisión, así como de las principales dificultades que genera<sup>77</sup>.

Por lo que se refiere a la relación entre la regresión en grado y la obtención de permisos, esta se explica en gran parte como consecuencia del proceso de individualización de la ejecución de la pena privativa de libertad, en la medida en que los internos que hayan obtenido en algún momento el tercer grado penitenciario, desde

<sup>77</sup> Cabe pensar, por ejemplo, en una diferente percepción de estos instrumentos por parte de los equipos técnicos y de los jueces de vigilancia penitenciaria.

el que se produce la regresión, habrán disfrutado en su mayoría de permisos de salida ordinarios mientras se encontraban clasificados en segundo grado.

Mayor atención merece la relación, sometida a las mayores cautelas dado el elevado porcentaje de casos perdidos, entre los otros tipos de salidas al exterior y la concesión de permisos ordinarios de salida, en tanto sugieren una suerte de efecto probatorio derivado de la correcta utilización del permiso. No obstante, en el caso de las salidas a instituciones exteriores<sup>78</sup> podría ser a su vez indicativo, más que de la conducta en sí del interno, de la normalización, en términos de frecuencia, de las salidas. La relación entre las salidas del centro penitenciario y los permisos ordinarios coincide en términos generales con la señalada en el informe que sirvió de base a la construcción de las tablas de variables de riesgo previamente comentadas, donde se señalaba la “ausencia de permisos” como significativa, tanto para predecir la concesión de permisos como para predecir la evasión del interno<sup>79</sup>.

Por último, aunque los análisis realizados permiten descartar la existencia de relación entre el quebrantamiento por parte del interno, en sus diferentes modalidades – bien como delito de violencia de género que explica la imposición de la pena privativa de libertad<sup>80</sup>, bien como conducta que admite el interno en la entrevista –, y la concesión de permisos de salida, sí se constata la existencia de asociación entre la mención expresa del riesgo de quebrantamiento de la prohibición de aproximación y/o comunicación y la denegación de permisos. Esta relación podría ser indicativa también de la aceptación generalizada de este elemento como un motivo suficiente para la denegación del permiso, con independencia de su comprobación objetiva en el caso concreto, y permite establecer diferencias con los resultados obtenidos en el informe anteriormente mencionado.

## ***5.2. Relación entre el tipo de factores analizados y la concesión de permisos***

Los análisis estadísticos realizados llevan a rechazar la hipótesis de partida, que afirmaba la ausencia de relación entre la diferente naturaleza de los elementos de valoración del riesgo y su grado de influencia en la concesión de los permisos de salida ordinarios, pues las únicas variables que presentan un efecto predictivo están comprendidas entre las que hacen referencia al contacto efectivo del interno con el exterior. Esta comprobación permite identificar la relevancia de aspectos “generalizantes”, relacionados con la vivencia previa de salidas al exterior por parte del interno, que no necesariamente guardan relación con su comportamiento e implica-

<sup>78</sup> La información recogida al respecto es la relativa a las salidas autorizadas para asistir a juicio o para realizar una consulta médica, etc.

<sup>79</sup> *Vid.* nota a pie núm. 54.

<sup>80</sup> Entre las diferencias señaladas, en términos de reincidencia, en los casos de violencia de género, en comparación con el resto de delitos contra las personas, destaca el hecho de que la reincidencia se suele producir por el mismo delito: quebrantamiento de la medida de alejamiento por violencia de género. *Vid.* CAPDEVILA CAPDEVILA, M., et al., *La tasa de reincidencia penitenciaria 2014, 2015*, págs. 10 – 12.

ción personal durante la ejecución<sup>81</sup>. La apreciación de efectos diferentes entre uno y otro tipo de variables puede ser indicativa de procesos diferenciados en la toma de decisiones en el ámbito penitenciario y merece una investigación más detallada.

### 5.3. *Relación entre las variables psicosociales específicas y la obtención de permisos*

Los resultados obtenidos confirman parcialmente la hipótesis nula, que afirmaba la ausencia de relación entre las variables psicosociales específicas relacionadas con la violencia de género y la concesión de permisos ordinarios de salida. La detección de correlaciones entre algunas dimensiones de la empatía y la concesión de permisos ordinarios de salida impiden confirmar totalmente dicha ausencia, aunque permiten deducir al mismo tiempo una absoluta falta de protagonismo de las variables de carácter cognitivo relacionadas con la violencia de género – actitudes sexistas y pensamientos distorsionados sobre la mujer<sup>82</sup> –.

Cabe sospechar que la mayor permeabilidad de las dimensiones relacionadas con la empatía afectiva (el estrés y la alegría empáticas) guarda relación con una mayor facilidad, en comparación con las anteriores, para ser detectadas de forma intuitiva por los profesionales que tienen contacto con los internos e intervienen en la decisión relativa a la concesión de permisos ordinarios de salida. Esta explicación, además de justificar la necesidad de profundizar en la influencia de este aspecto en general<sup>83</sup>, permite insistir en la conveniencia de reflexionar sobre la incorporación de instrumentos específicos al individualizar la ejecución de la pena del agresor de género. Y ello para atender a las particularidades que presenta este fenómeno, tanto en términos de protección de la víctima, como de responsabilización del agresor.

## 6. LIMITACIONES Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN FUTURAS

### 6.1. *Limitaciones de la investigación*

Las principales reservas metodológicas que muestra la presente investigación pueden ser enumeradas del siguiente modo: **a.** La primera de ellas se refiere a la obtención de la información referida a un mismo sujeto – cuestionario de autoinforme, aplicación de las escalas descritas y obtención de datos secundarios a partir del expediente penitenciario – en diferentes momentos a lo largo del tiempo en que tuvo lugar la fase de trabajo de campo (aproximadamente un año y medio) y a

<sup>81</sup> Que en el caso del agresor de género encuentra una clara evidencia en la ausencia de relaciones entre la participación en el PRIA y el proceso de individualización de la pena, *vid.* nota a pie núm. 34.

<sup>82</sup> En la línea señalada en un trabajo anterior por CRUZ MÁRQUEZ y MARTÍN RÍOS, *InDret*, N.º 4, 2016, ob. cit., pág. 30, quienes indican la ausencia de relación entre la atribución de responsabilidad y la concesión de permisos de salida ordinarios, entre otras variables relativas a la individualización de la pena privativa de libertad.

<sup>83</sup> Señalan la relación entre un estrés empático bajo y la presencia de problemas de conducta, FERNÁNDEZ-PINTO, *et al.*, *AP*, Vol. 24, N.º 2, 2008, pág. 292.

través de diferentes miembros del equipo de investigación. Esta realidad impide descartar que la obtención del permiso se haya producido tras la celebración de las sesiones previstas para la revisión del cuestionario de autoinforme pero antes de la revisión del expediente penitenciario<sup>84</sup>. **b.** La segunda, es la realización de las evaluaciones en condiciones muy diferentes entre sí: individualmente o en grupos reducidos, de forma presencial o mediante la cumplimentación por el participante durante su tiempo libre y revisión conjunta por parte del/de la investigador/a. Y ello tanto en función de las instalaciones y organización de los distintos centros penitenciarios<sup>85</sup>, como de las condiciones de los distintos subequipos de investigación configurados<sup>86</sup>. **c.** La tercera reserva que debe ponerse de manifiesto viene constituida por las notables diferencias entre los establecimientos penitenciarios en los que se realizan las sesiones de entrega y revisión de los cuestionarios de autoinforme, no sólo por lo que se refiere a las condiciones materiales<sup>87</sup>, sino también a su naturaleza, al haber incluido como origen de los internos que integran la muestra los centros de inserción social disponibles en las provincias en que se ha llevado a cabo la investigación<sup>88</sup>. **d.** El cuarto inconveniente que se debe tener en cuenta es la omisión de la comparación con un grupo de control, que habría permitido comprobar la existencia de diferencias respecto de las relaciones aquí señaladas. **e.** En quinto lugar, es preciso señalar la ausencia de criterios de muestreo aleatorio para la selección de la muestra, que estuvo directamente condicionada por los siguientes aspectos: (1) Lugar de domicilio de los miembros del equipo de investigación, determinante en la selección de los centros penitenciarios a los que se solicitó colaboración. (2) Preselección de los participantes potenciales por parte de los/as Subdirectores/as de Tratamiento de los diferentes centros penitenciarios y/o de los/as profesionales responsables de la aplicación del Programa de Intervención con Agresores, en calidad de intermediarios entre los participantes y los/as miembros

<sup>84</sup> En estos casos, la relación entre los aspectos psicosociales y personales incluidos en la entrevista semi-estructurada y la concesión de permiso de salida ordinario presenta el riesgo de quedar difuminada.

<sup>85</sup> Mientras que en algunos centros existía suficiente disponibilidad de salas para celebrar las sesiones de forma separada, en otros únicamente existió la posibilidad de realizarlas de forma conjunta en una misma habitación lo suficientemente amplia como para garantizar la intimidad de los participantes y la confidencialidad de sus respuestas.

<sup>86</sup> El equipo de investigación encargado de recabar los datos durante la fase de trabajo de campo se ha dividido en cinco subequipos provinciales: Alicante, Cáceres, Badajoz, Málaga y Sevilla. Cada subequipo organizó la tarea de recogida de datos de forma autónoma e independiente, en función de la disponibilidad de sus miembros, de los/as colaboradores/as del centro y de los participantes, de la distancia a recorrer para llegar al centro penitenciario y las instalaciones libres para la realización de las evaluaciones.

<sup>87</sup> Claramente por debajo de las 500 celdas se encuentra el C.P. de Cáceres, de 1981, con 301 celdas más 22 complementarias. En torno a esa cifra se sitúan el C.P. de Alicante, de 1983 (453 celdas y 48 complementarias) y el C.P. de Badajoz, de 1983, con 497 celdas (y 79 complementarias). El C.P. Sevilla I, de 1988 (778 celdas y 117 complementarias), el C.P. Sevilla II, de 2008, con 1008 celdas (y 206 complementarias), el C.P. Alicante II, Villena (año 2002), con 723 celdas (más 122 complementarias) y el C.P. de Málaga, de 1991 (752 celdas y 130 complementarias), la superan con creces. Datos extraídos de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios/> (consulta: 26.04.2017).

<sup>88</sup> En concreto, el C.I.S. de Sevilla (2008), con 200 celdas y 4 complementarias, el C.I.S. de Málaga (2009), también con 200 celdas y 4 complementarias y el C.I.S. de Cáceres (del que no se dispone de datos).

de los diferentes subequipos de investigación. (3) Manifestación expresa de consentimiento informado por parte de los participantes en la investigación. **f.** La sexta limitación a tener en consideración al observar los resultados de la investigación es la imposibilidad de recoger una información similar de todos los expedientes penitenciarios de los participantes, debido a las diferencias insalvables existentes entre los distintos centros en el modo de reflejar dicha información. **g.** Por último, en preciso recordar que la influencia de las variables que componen las tablas de valoración de riesgo para la concesión de permisos de salida ordinarios (la M-TVR y la M-CCP) se ha realizado de forma indirecta y ha estado sumamente condicionada por los elevados porcentajes de supuestos perdidos de que adolece la base de datos utilizada.

## 6.2. *Líneas de investigación futuras*

A lo largo de la exposición de las conclusiones alcanzadas en el presente trabajo ha sido posible identificar diferentes aspectos necesitados de un ulterior análisis, entre los que resultan destacables:

1) El peso específico de los instrumentos de valoración del riesgo en las decisiones relativas a la concesión de permisos de salida ordinarios, tanto por parte de las Juntas de Tratamiento, como del resto de instancias que intervienen y/o tienen capacidad de pronunciarse sobre dicha decisión. Junto a ello, sería conveniente analizar la percepción de sus integrantes acerca de la violencia de género y el perfil de agresor que manejan, así como la influencia de tales percepciones en la concesión de permisos.

2) La influencia de las variables relativas a la participación de salidas de diferente naturaleza y la obtención de permisos ordinarios de salida precisa a su vez un análisis pormenorizado de esta cuestión. Y de forma especial por lo que se refiere a la comprobación de un posible efecto indirecto, de naturaleza probatoria, de las salidas previas, con independencia de su naturaleza, realizadas por el interno condenado por un delito de género; lo que habría de derivar en la previsión de mecanismos que garanticen posibilidades de acceso similares a estos recursos para todos los internos.

3) Por último, resulta ineludible plantear una reflexión sopesada acerca de los elementos que fundamentan en el debate científico actual la construcción del perfil del agresor de violencia de género – con especial atención a los diferentes aspectos relativos a la peligrosidad y riesgo de reincidencia – y su correspondencia con los elementos a tener en cuenta en las diferentes decisiones adoptadas durante la ejecución de la pena privativa de libertad.

## **Bibliografía**

- BAUTISTA VARILLAS, José C., “Los permisos ordinarios como elemento clave del tratamiento penitenciario”, en FERNÁNDEZ GARCÍA, Julio (Dir.), *La cárcel: una institución a debate*, Ratio Legis, Salamanca, 2014, págs. 99-108.
- BRANDARIZ GARCÍA, José Ángel, *El modelo gerencial-actuarial de penalidad*, 2016, Dykinson, Madrid.
- CAPDEVILA CAPDEVILA, Manel, *et al.*, *La tasa de reincidencia penitenciaria 2014*, Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya, 2015.
- CASTAÑO VILAS, Ana, *Visión general de nuestro sistema penitenciario*, APDHA, 2013, disponible en: [http://www.apdha.org/media/vision\\_gral\\_sit\\_penitenciario110314.pdf](http://www.apdha.org/media/vision_gral_sit_penitenciario110314.pdf) (última consulta: 07/02/2017).
- CERVELLÓ DONDERIS, Vicenta, *Derecho penitenciario*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.
- CLEMENTE, Miguel y DÍAZ HUAMAN, Susana, “La dimensión rehabilitación versus riesgo social: estudio de los permisos penitenciarios”, en ECHEBURÚA, Enrique, *Personalidades violentas*, Pirámide, Madrid, 1996, págs. 231-242.
- CLEMENTE, Miguel, *et al.*, *Validación y depuración de una tabla de variables de riesgo en el disfrute de permisos penitenciarios de salida*, Facultad de Psicología, Dep. Psicología social (en colaboración con la Subdirección General de Gestión Penitenciaria de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios), Madrid, 1993.
- CREWE, Ben, “Soft power in prison: Implications for staff-prisoner relationships, liberty and legitimacy”, *European Journal of Criminology (EJC)*, N.º 6, 2011, págs. 455 – 468.
- CRUZ MÁRQUEZ, Beatriz y MARTÍN RÍOS, Blanca, “Asunción de responsabilidad del agresor de género: posibles estrategias para un tratamiento resocializador”, en: *I + G 2014. Aportaciones a la Investigación sobre Mujeres y Género*, 2014, págs. 1087 – 1101, disponible en: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/41160> (última consulta: 07/02/2017).
- CRUZ MÁRQUEZ, Beatriz y MARTÍN RÍOS, Blanca, “Asunción de responsabilidad del agresor de género en prisión y sus posibles implicaciones en la ejecución penitenciaria”, *InDret*, N.º 4, 2016, págs. 1 – 38.
- DAUNIS RODRÍGUEZ, Alberto, *Ejecución de penas en España. La reinserción social en retirada*, Comares, Granada, 2016.
- ECHEBURÚA, Enrique, *et al.*, “Variables predictoras del rechazo, abandono y fracaso terapéutico en hombres violentos contra su pareja tratados psicológicamente en un marco comunitario”, *International Journal of Clinical and Health Psychology (IJCHP)*, Vol. 10, N.º 3, 2010, págs. 403 – 420.
- EXPÓSITO, Francisco, *et al.*, “Sexismo ambivalente: medición y correlatos”, *Revista de Psicología Social*, N.º 2, 1998, págs. 159-169.
- FÉREZ-MANGAS, David y ANDRÉS-PUEYO, Antonio, “Predicción y prevención de quebrantamiento de los permisos penitenciarios”, *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, N.º 13, 2015, págs. 1 - 28
- FERNÁNDEZ CUCÓ, Javier O., “Consecuencias de la interpretación restrictiva de la obligación de informar a las víctimas de violencia de género de la situación penitenciaria del

- agresor”, en FERNÁNDEZ GARCÍA, Julio (Dir.), *La cárcel: una institución a debate*, Ratio Legis, Salamanca, 2014, pág. 63-71.
- FERNÁNDEZ-PINTO, Irene, *et al.*, “Empatía: Medidas, teorías y aplicaciones en revisión”, *Anales de Psicología (AP)*, Vol. 24, N.º 2, 2008, págs. 284 – 298.
- GALLARDO GARCÍA, Rosa M., “Los programas y actividades del tratamiento penitenciario: la necesaria adaptación de la norma”, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña (AFDUC)*, N.º 20, 2016, págs. 139 – 160.
- GÓMEZ LÓPEZ, Rosario y RODRÍGUEZ MORO, Luis, “Los permisos ordinarios de salida: antecedentes, regulación vigente y reflexiones críticas”, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña (AFDUC)*, N.º 19, 2015, págs. 393 – 413.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Ignacio, “La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento en el siglo XXI”, *Revista de Derecho Penal y Criminología (RDPCrim)*, 3.ª Época, N.º 8, 2012, págs. 351 – 402.
- GUERRERO MOLINA, Mónica, *et al.*, “Pensamientos distorsionados y atribución de responsabilidad en condenados por violencia de género”, *Behavioral Psychology / Psicología Conductual*, Vol. 24, N.º 2, 2016, págs. 207 – 220.
- HANNAH-MOFFAT, Kelly, “Criminogenic needs and the transformative risk subjekt: Hybridizations of risk / need in penlaty”, *Punishment & Society*, N.º 7, 2005, págs. 29 – 71.
- HERRERO, Óscar, “¿Quién teme a los falsos negativos? Algunas reflexiones sobre el campo de la evaluación del riesgo de reincidencia”, *Boletín de la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias*, N.º 27, 2012, págs. 27 – 39.
- JUANATEY DORADO, Carmen, *Manual de Derecho penitenciario*, Iustel, Madrid, 2016.
- LEGANÉS GÓMEZ, Santiago, “Los permisos de salida: nuevo régimen jurídico”, *La Ley Penal: Revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, N.º 52, 2008, págs. 1 – 43.
- LOINAZ, Ismael, *et al.*, “Clasificación multiaxial de agresores de pareja en centros penitenciarios”, *International Journal of Clinical and Health Psychology (IJCHP)*, Vol. 11, N.º 2, págs. 249 – 268.
- LÓPEZ PÉREZ, Belén, *et al.*, *TECA. Test de Empatía Cognitiva y Afectiva*, Editorial TEA, Madrid, 2010.
- MARTÍNEZ ESCAMILLA, Margarita, *Los permisos ordinarios de salida: régimen jurídico y realidad*, Edisofer, Madrid, 2002.
- MARTÍNEZ GARAY, Lucía, “Errores conceptuales en la estimación de riesgo de reincidencia”, *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, N.º 14, 2016, págs. 1 – 31.
- MIR PUIG, Carlos, *Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad*, Atelier, Madrid, 2015.
- NEIRA FOLGAR, Natalia, “Permisos de salida de duración inferior a dos días. Estudio sobre los criterios subjetivos de valoración empleados por la Administración Penitenciaria Catalana”, *Indret*, N.º 4, 2015, págs. 1 – 25.
- NÚÑEZ, Jesús, “Los permisos de salida”, en *Psicología Jurídica penitenciaria (I)*, Fundación Universidad-Empresa (UNED), Madrid, 1997, págs. 367– 421.
- PETERSILIA, Joan, *When prisoners come home: parole and prisoner reentry*, Oxford University Press, Oxford, 2003.

- RENART GARCÍA, Felipe, *Los permisos de salida en el derecho comparado. Premio Nacional Victoria Kent*, Ministerio del Interior, Madrid, 2009.
- RÍOS MARTÍN, Julián C., *Manual de Ejecución Penitenciaria. Defenderse de la cárcel*, Colex, Madrid, 2010.
- TAMARIT SUMALLA, Josep M., “El sistema penitenciario catalán: fundamento y ejercicio de la competencia”, *Revista d’Estudis Autonòmics i Federals*, N.º 23, 2016, págs. 1 – 32.
- VALOR-SEGURA, Inmaculada, *et al.*, “Desarrollo y validación de la versión española de la *Spouse-Specific Dependency Scale (SSDS)*”, *International Journal of Clinical and Health Psychology*, N.º 3, 2009, págs. 479-500.
- ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, “Relaciones del recluso con el mundo exterior”, en BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio, *Lecciones y materiales para el estudio del Derecho penal. Tomo VI. Derecho penitenciario*, Iustel, Madrid, 2016, págs. 203-234.